



Gaceta Parlamentaria

Año XXIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 21 de noviembre de 2019

Número 5408-A

CONTENIDO

Documentos complementarios de la sesión ordinaria del miércoles 6 de noviembre de 2019

Declaratoria de publicidad de los dictámenes

De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020.

(Primera Parte: Decreto)

Anexo A

Jueves 21 de noviembre



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

En tal sentido, esta Comisión de la LXIV Legislatura de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 74, fracción IV, 75 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 17, 39, 42 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 39, numerales 1 y 2, fracción XXX, y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción II, 84, 85, 102, numeral 1, 182, numeral 1, 191, numeral 1, 220, 221 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a discusión y, en su caso, aprobación de esta Honorable Asamblea, el Dictamen con proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

PROCESO DE DICTAMEN

1. El 8 de septiembre de 2019, se recibió en la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, formulado por el Ejecutivo Federal.
2. El 9 de septiembre de 2019, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, fue turnado por la Mesa Directiva a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para la elaboración del dictamen correspondiente.
3. El 5 de noviembre de 2019, el Congreso de la Unión aprobó y turnó al Ejecutivo Federal, para su publicación, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020 por un total de 6,107,732,400,000 de pesos.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

CONTENIDO GENERAL DEL PROYECTO

En cumplimiento a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, contiene la Exposición de Motivos, el Proyecto de Decreto, sus anexos, nueve tomos y los anexos informativos que incluyen la distribución presupuestaria de los ramos y entidades de control directo por unidad responsable, con una desagregación a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como las metodologías e información para la elaboración del Proyecto de Presupuesto. Los tomos se acompañan de un disco compacto que contiene la información del Proyecto de Presupuesto.

La propuesta del Ejecutivo Federal propone un gasto neto total por 6, 096,335.8 millones de pesos, monto superior en 0.8% real respecto del presupuesto aprobado en 2019.

Se establece que las prioridades de gasto se dirigen hacia programas sociales, a fin de brindar atención a las desigualdades económicas, sociales y regionales que persisten; así como también el gasto en inversión, como detonante del crecimiento económico esperado. Se privilegia el gasto en seguridad, bienestar social y sector energético (infraestructura de Petróleos Mexicanos -PEMEX- para lograr su reactivación).

Se plantea como contexto un entorno internacional complejo, con desaceleración económica, precios de energéticos a la baja e intensificación de conflictos geopolíticos y tensiones comerciales, en el que se busca reducir el impacto de los factores externos en la economía nacional. Se busca impulsar el crecimiento sostenido y preservar la estabilidad macroeconómica en un marco de finanzas públicas sanas.

Se busca potenciar la inversión productiva ante el gasto administrativo, manteniendo la austeridad, transparencia, eficacia y eficiencia en el ejercicio del gasto público.

Teniendo como eje rector el Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, se establecen los siguientes principios rectores:

- Honradez y honestidad;
- No al gobierno rico con pueblo pobre;
- Economía para el bienestar;
- El mercado no sustituye al Estado;
- Por el bien de todos, primero los pobres;
- No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera;
- No puede haber paz sin justicia;
- El respeto al derecho ajeno es la paz;



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

- No más migración por hambre o por violencia;
- Democracia significa el poder del pueblo, y
- Ética, libertad, confianza.

Para esta Comisión resulta importante destacar que el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, da continuidad al nuevo modelo de gasto implementado por el Gobierno de México, en el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal favorecen la inversión productiva frente al gasto administrativo; priorizan los programas a fin de reducir las desigualdades económicas, sociales, culturales y regionales, e implementan una administración de los recursos públicos sustentada en la política de austeridad republicana.

Se prioriza la honestidad, con acciones específicas de erradicación de la corrupción como es el caso de la entrega directa de apoyo a beneficiarios a través del Banco de Bienestar; fortalecer y consolidar la fiscalización de la gestión pública, y avanzar en la implementación de políticas de austeridad y eficacia gubernamental.

En materia de Seguridad Pública resalta la creación de la Guardia Nacional al interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con acciones coordinadas de las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina.

Otra prioridad de gobierno es el fortalecimiento de programas dirigidos a la población indígena y de zonas rurales en condiciones de vulnerabilidad, a efecto de combatir la pobreza y marginalidad.

Se plantean recursos importantes para sectores específicos como: Jóvenes Construyendo el Futuro, Bienestar de las Personas Adultas Mayores, Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad y Sembrando Vida, entre otros.

En materia de Salud y dado el rezago que se observa en el sector, se propone brindar atención a la salud y proporcionar medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social, así como, acciones de prevención y atención, de salud materna, sexual y reproductiva.

En materia de Educación, apoyar el acceso y permanencia de la población más desfavorecida, por lo que se incluyen programas como: Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez, Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez y Jóvenes Escribiendo el Futuro, así como el programa Universidades para el Bienestar Benito Juárez García y el Programa la Escuela es Nuestra de mejoramiento estructural de los centros escolares de las comunidades más pobres.

Importantes recursos se destinan al rescate del sector energético, a fin de revertir el deterioro de PEMEX y de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con incrementos reales de 8.8 por ciento y 1.4



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

por ciento respectivamente. Destacan los recursos destinados a la construcción de la Refinería en Dos Bocas, Tabasco, con el propósito de incrementar la capacidad de procesamiento de crudo y satisfacer las necesidades del mercado mexicano.

Así también, la integración del sistema metropolitano aeroportuario, el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, el Tren Interurbano México-Toluca, la construcción del Tren Maya y la Ampliación de la Línea 12 Mixcoac–Observatorio.

Otro aspecto fundamental es el apoyo al campo mexicano, a fin de sentar las bases de la autosuficiencia alimentaria, en beneficio de pequeños productores agrícolas. Se propone asignar 11,000 millones de pesos al Programa Producción para el Bienestar, 10,000 millones para el de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, 1,000 millones al de Crédito Ganadero a la Palabra, y 1,000 millones al de Fertilizantes.

También se busca facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento en condiciones equitativas y la inclusión financiera de la población a la que habitualmente la banca comercial no le proporciona servicios. Todo mediante el Banco del Bienestar, que además operará la entrega directa a beneficiarios de programas sociales.

PROCESO DE ANÁLISIS

Para el Análisis del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública llevó a cabo un ejercicio de pluralidad, inclusión y transparencia, organizando encuentros con diversos grupos académicos, la sociedad civil, actores políticos e interesados en el tema presupuestal.

1. Grupo de Consulta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

En sesión extraordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el 23 de mayo de 2019, se acordó conformar un Grupo de Consulta para apoyar las labores de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis de temas como el Plan Nacional de Desarrollo, la revisión de programas sectoriales y la presupuestación para el ejercicio 2020. Dicho cuerpo está constituido por diversas instituciones académicas, de la sociedad civil, e incluso representantes de algunas instancias de gobierno.

A partir de su creación, se han establecido reuniones para generar el intercambio de ideas con los legisladores. Además, han contribuido con diversos análisis temáticos sobre aspectos relevantes rumbo al Presupuesto 2020. De tal forma, el pasado 18 de septiembre se llevó a cabo un encuentro con integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y otros diputados invitados, en la que



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

presentó un análisis previo de las implicaciones del Paquete Económico propuesto por el Ejecutivo Federal para 2020.

2. Parlamento Abierto

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública en su octava reunión ordinaria llevada a cabo el 17 de octubre de 2019 aprobó el "Acuerdo por el que se establece la metodología para la conformación del Presupuesto de Egresos de la Federación", durante la cual los diputados miembros de esta Comisión integraron grupos de trabajo divididos en 5 temáticas, a su vez, se vieron reflejadas en los encuentros de Parlamento Abierto realizados por esta Comisión, en las siguientes fechas:

- a) Temática 1. Gobierno: 24 de octubre de 2019
- b) Temática 2. Desarrollo Social: 23 de octubre de 2019
- c) Temática 3. Desarrollo Económico: 25 de octubre de 2019
- d) Temática 4. Gasto Federalizado: 30 de octubre de 2019
- e) Temática 5. Presupuesto con Perspectiva de Género: 31 de octubre de 2019 (evento realizado de manera conjunta con la Comisión de Igualdad de Género)

Las presentaciones de los participantes pueden ser consultadas en el Micrositio de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública:

<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comision-de-Presupuesto-y-Cuenta-Publica>

Las conclusiones de los parlamentos abiertos son las siguientes:

Temática 1. Gobierno

- Incluir en el Presupuesto de Egresos un Anexo Transversal Anticorrupción, cuyo objetivo será mejorar el monitoreo del gasto destinado al combate a la corrupción y contribuir a la transparencia y rendición de cuentas del Sistema Nacional Anticorrupción; proponen no sólo dar seguimiento, sino ligarlo con indicadores y metas para saber si se obtienen o no los impactos esperados; para darle sustento jurídico, proponen que el SNA en conjunto con la SHCP elaboren una metodología para la integración e incorporación de indicadores de resultados.
- Incrementar a 50% los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), ponerle reglas de operación con la finalidad de armonizar los recursos para la atención a la problemática de Seguridad Pública en los estados y municipios.
- Especificar la asignación presupuestal necesaria para el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas desaparecidas y con vida, así como la búsqueda forense.
- Mejorar el sistema de recaudación municipal en al menos 1 punto porcentual del Producto Interno Bruto (PIB) (dan como propuesta abocarse al predial tomando en cuenta que la

5

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

recaudación actual es por debajo de países como Argentina o Brasil) para que aumente en un 2% adicional la aportación estatal con la finalidad de hacer más sostenible el gasto público.

- Modificar el artículo 58 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria tomando en cuenta prácticas Internacionales con la finalidad de tener presupuestos realistas con un control democrático de presupuesto, que permita transparentar las modificaciones que el ejecutivo realiza al presupuesto una vez que la Cámara de Diputados lo aprueba.

Temática 2. Desarrollo Social

- Determinar la obligatoriedad y metodología adecuada para la elaboración de informes de cumplimiento de metas para programas sociales.
- Desarrollar objetivos sobre anexos transversales para mejorar la decisión de continuidad de programas sociales o bien, mejorar la sinergia entre ellos.
- Sistematizar un padrón de beneficiarios único y público.
- Establecer la obligatoriedad de emitir Reglas de Operación para los programas sociales para generar mayor transparencia en el seguimiento de las acciones previstas.
- Crear un consejo fiscal en el poder legislativo, técnico y apartidista para evaluar la política fiscal, promover la mejora continua y su sostenibilidad.
- Es indispensable que los presupuestos de las dependencias se orienten de una manera más clara a la protección ambiental, mitigación y adaptación al cambio climático.
- Reforzar las acciones de monitoreo y evaluación de los programas presupuestales.

Temática 3. Desarrollo Económico

- Establecer que todas las licitaciones cumplirán con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Procurar que las inversiones promuevan el esquema de Asociación Público y Privado con el fin de facilitar las coinversiones.
- Establecer un esquema de vinculación entre desarrollo, tecnología y educación ya que actualmente se considera que el sistema educativo está organizado para gestar orden y no educación, es por ello que es necesario impulsar estímulos en la difusión de ciencia en la educación básica que actualmente es competencia de CONACYT.
- Definir una política fiscal contracíclica en la que, en tiempos de dificultades económicas, se acelere el gasto público y se incentive la inversión nacional y extranjera.

Temática 4. Gasto Federalizado

- Generar un fondo para apoyar a los estados y municipios con reglas de operación, criterios, objetivos, que otorgue incentivos a la recaudación local, promueva esquemas de coinversión, considerando la transparencia y rendición de cuentas.
- Fortalecer el mecanismo de seguimiento financiero de los recursos presupuestales para las entidades federativas y municipios, con la finalidad de homologar criterios de rendición de cuentas.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

- Incrementar al 50% los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), establecer reglas de operación con la finalidad de armonizar los recursos para la atención a la problemática de Seguridad Pública en los estados y municipios.
- Se propone poner a discusión el sistema de coordinación fiscal a fin de aumentar el porcentaje del PIB destinado a inversión física.
- Ponen a consideración la alternativa de que sean las propias entidades federativas quienes recauden el IVA y homologar el cobro de la tenencia vehicular con la intención de aumentar sus ingresos para disminuir la dependencia fiscal federativa que actualmente existe de hasta un 90 por ciento.
- Para el caso de los municipios se propone el fortalecimiento de la recaudación del impuesto predial y poner a consideración el cobro del mismo para los bienes de dominio público.

Temática 5. Presupuesto con Perspectiva de Género

- Establecer Reglas de Operación que contribuyan a la disminución de las brechas de desigualdad, por lo cual los Programas contenidos en el Anexo 13 deberán establecer la perspectiva de género, incluyendo Sembrando Vida y Jóvenes Escribiendo el Futuro.
- Implementar lineamientos con perspectiva de género para dar seguimiento, fiscalizar los montos etiquetados y evaluar el rendimiento de dichas asignaciones.
- Dar mayores facultades a la Auditoría Superior de la Federación con la finalidad de mejorar y profundizar la fiscalización de los programas y la política pública de igualdad de género entre mujeres y hombres.
- Evaluar la inclusión del Programa de Fomento a la Agricultura para las mujeres campesinas y asegurar el acceso a la seguridad alimentaria.
- Incluir Perspectiva de Género en las labores de fiscalización de los recursos públicos.
- Propiciar la definición de indicadores de impacto, los cuales pueden estar vinculados y alineados a programas sectoriales, los cuales deben estar ligados con un reporte de indicadores en el que se incluyan clasificaciones más específicas que permita conocer los grupos de población con los que se tiene que trabajar.

Derivado de las reuniones antes mencionadas, se emitieron los siguientes documentos:

1. Lineamientos para el procedimiento de participación de las comisiones ordinarias en el análisis del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobado en la Séptima Reunión Ordinaria, del 25 de septiembre de 2019.
2. Lineamientos mediante los que se establece el procedimiento para la recepción y agilización de las propuestas para el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, aprobado en la Séptima Reunión Ordinaria, del 25 de septiembre de 2019.

Finalmente, se sostuvieron mesas de diálogo con organismos autónomos en las siguientes fechas:



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

- a) Instituto Nacional Electoral (INE): 6 de noviembre de 2019
- b) Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE): 6 de noviembre de 2019
- c) Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI): 6 de noviembre de 2019
- d) Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT): 7 de noviembre de 2019

3. Mesas de Diálogo

Además del esquema de Parlamento Abierto, los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en conjunto con legisladores de otras comisiones ordinarias, recibieron a titulares de diversos organismos autónomos, con la finalidad de escuchar sus planteamientos respecto al proyecto de Presupuesto de Egresos para 2020. Algunas de las conclusiones de las mesas de diálogo son las siguientes:

Instituto Nacional Electoral (INE)

Solicitó al Ejecutivo para el ejercicio fiscal 2020 la cantidad de \$12,493 millones de pesos. La operación del organismo se distribuye en 18 grandes rubros, donde los de mayor peso son la "Expedición de la credencial para votar y actualización del padrón electoral" con un 29.5 por ciento y los órganos desconcentrados con un 22.1 por ciento del monto total asignado.

Consideran que el recorte propició la cancelación de proyectos de difusión cívica, así como la suspensión de modernizar el voto de los mexicanos en el extranjero.

Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE)

Haciendo referencia al aumento del 123.3 por ciento en el rubro de "Erogaciones de Resolución Judicial", destacan que es sólo una diferencia total del 1.1 por ciento entre el Presupuesto de 2019 con lo proyectado para 2020, por lo que el aumento en términos reales es mínimo.

Cabe destacar que el trabajo de este organismo autónomo ayuda a la creación de políticas antimonopólicas, con la finalidad de regular precios en los mercados de alimentos, transporte, construcción y medicamentos, entre otros, contribuyendo a mejorar los niveles de bienestar, así como disminuir el gasto público.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Hace mención a la realización del censo de población y vivienda 2020 el cual es realizado cada 10 años; en 2010 el número de viviendas censadas fue de 36 millones y se estima que para 2020 aumentará a 45 millones, siendo esto, un incremento del 27% por lo que será necesario la contratación de 205 mil



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

figuras operativas, de los cuales 151 mil serán entrevistadores; será el primer censo en implementar dispositivos de cómputo móvil propiciando un ahorro de 90 millones de pesos al pasar de \$209.00 a \$193.50 el costo por vivienda censada.

El censo proporcionará información eficiente y detallada respecto a otros años ya que mejorará la toma de encuestas al aumentar el número de preguntas a 103.

Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)

Como organismo autónomo este ha generado al estado mexicano 106 mil millones de pesos; mientras que el organismo cuesta al estado una décima parte de lo que genera; más del 90 por ciento del gasto que este organismo tiene, está comprometido a pagar obligaciones patronales, sistemas informáticos, estudios y asesorías externas, servicios generales, arrendamientos y campañas publicitarias.

El presupuesto solicitado disminuyó 50 millones de pesos respecto al PEF 2019, y la propuesta actual para 2020 no incluye aumentos en gasto corriente, sin embargo, solicitan considerar una asignación de recursos para Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) considerada como una encuesta prioritaria, la cual coadyuva a generar una política pública en materia de telecomunicaciones.

4. Opiniones de comisiones ordinarias

En la Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se aprobaron los Lineamientos para el procedimiento de participación de las comisiones ordinarias en el análisis del proyecto de presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Las comisiones elaboraron propuestas de reasignaciones presupuestarias por un monto superior a los 200 mil millones de pesos y modificaciones al texto del Decreto, así como algunas conclusiones generales, en las siguientes temáticas:

Gobierno

Desde el ámbito de Gobierno, destaca la reciente aprobación de la reforma en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, lo que fortalece el respeto a los derechos de la clase trabajadora.

En lo referente a la Seguridad Pública, se modifica en el decreto en lo relativo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para que aumente al 50 por ciento el recurso de dicho fondo para que sea destinado en materia de Seguridad Pública. De igual manera la propuesta de modificación de redacción en lo que



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

concierno al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y la figura de las compras consolidadas.

Migración

En lo que respecta a la problemática migratoria es necesario fortalecer a las instituciones y organismos encargados de atender el fenómeno migratorio y las solicitudes de refugio en el país. Es fundamental que el Estado preste mayor atención a los municipios donde se presenta mayor flujo migratorio a través de recursos dirigidos a la seguridad pública, prevención de la violencia, combate a la delincuencia, así como a la capacitación, en materia de derechos humanos.

Al ser considerado México un país no sólo de tránsito sino de destino permanente, es fundamental transitar de una política migratoria de contención a una política de integración en la que se fortalezcan las capacidades humanas y de infraestructura en materia de salud, educación, vivienda y trabajo.

Para lo anterior se propone un incremento al Fondo Regional y al Fondo de Desastres Naturales. Reactivación del Fondo Sur-Sureste, y recursos para el Fondo de Apoyo a Migrantes, Fondo para Fronteras y Proyectos para el Desarrollo Regional de la Zona Henequenera.

Desarrollo social

Se destaca que una forma de invertir es gastando en sectores como la construcción y específicamente en el rubro de la vivienda, sobre todo para aquella dirigida a la población de menores recursos sin acceso al crédito, de esa manera se cumple la ley, se impulsa la economía y se contribuye para alcanzar la justicia social.

Salud

En el tema de salud es necesario que atienda la realidad social en el país ya que las presiones de gasto que se observan ante la transición demográfica y epidemiológica, con una población cada vez más adulta y con un porcentaje mayor de enfermedades no transmisibles en la población, obligan a México a hacer más eficiente el gasto en salud y a direccionar mayores recursos presupuestales en dicho ramo.

El gasto público en salud de México sigue manteniéndose entre 2 y 2.8 por ciento del PIB, mientras que el promedio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha evolucionado de 5 a 6.4 por ciento. Sigue sin haber un incremento considerable para poder atender los nuevos retos en materia de salud.

Aunque en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 estima un incremento total del sector salud de 2.1 por ciento respecto al 2019, los mayores incrementos se dieron en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

del Estado (ISSSTE) –13 mil 265 mdp–, mientras que otros programas con presupuesto asignado presentan recortes importantes.

Primera infancia

La educación inicial en términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General de Educación tiene como propósito favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de los menores de cuatro años de edad. Incluye orientación a padres de familia o tutores para la educación de sus hijas, hijos y pupilos.

La política de atención a la Primera Infancia, bajo un programa que se estableció a partir del 2008 y que no se ve reflejada en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020. De acuerdo con el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) "El Programa contribuye a la ampliación de oportunidades educativas para niñas y niños de 0 a 4 años de edad mediante la transferencia de recursos financieros extraordinarios no regularizables que permiten solventar gastos inherentes a la operación y prestación de servicios para el fortalecimiento a la Educación Temprana y el Desarrollo Infantil en los Centros educativos y Centros de Desarrollo Infantil.

Pueblos Indígenas

Se considera que actualmente existen aproximadamente 25 millones y medio de indígenas, esto de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, la cual menciona que la población indígena representa el 21.5% de la población total del país, siendo casi un cuarto de la población mexicana, los indígenas integran 68 pueblos autóctonos donde se habla la misma cantidad de lenguas y 364 variantes lingüísticas.

Ciertamente, del modelo de sociedad homogénea y monocultural que desde 1917 promovió la incorporación indígena a la nación mestiza por la vía de su negación, se ha pasado lentamente al reconocimiento de México como una nación pluricultural, multicultural y plurilingüe, esto con importantes reformas implementadas, como la del año de 1992 al artículo 4o.; en las reformas constitucionales promulgadas en 2001 y la reforma del año 2011 en materia de convencionalismo jurídico, esto ha implicado un viraje importante en materia de los derechos de estas comunidades, aunque todavía muy incompleto e insuficiente, en el diseño de las políticas gubernamentales, es por ello que las demandas de inclusión y desarrollo de los pueblos indígenas y afromexicanos se mantengan vigentes.

Además de los derechos de los pueblos originarios y afromexicanos establecidos en nuestra Constitución, es importante considerar lo que se establece en materia de derecho al desarrollo en diversos Instrumentos Internacionales, por ello, se citan a continuación las disposiciones más



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

destacadas: Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Igualdad de Género

Se propone que el Componente para el Bienestar e Impulso a la Mujer Rural INSPIRA forme parte de la estructura Programática Presupuestal 2020 con un recurso inicial de 1,400 millones de pesos. Los recursos de este componente, estarán alineados al presupuesto etiquetado en el Anexo 13 "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres" del Presupuesto de Egresos de la Federación y atenderá a los tratados y convenios internacionales, así como al espíritu de la legislación mexicana a favor de la igualdad entre mujeres y hombres, para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

Educación

El nuevo marco jurídico educativo, producto de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 15 de mayo de 2019, y de las leyes secundarias (Ley General de Educación, Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Mejora Continua de la Educación) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, da lugar a un profundo cambio en la estructura del Sistema Educativo Nacional, el cual surgió de un Acuerdo Nacional por la Educación, resultado del consenso entre los distintos actores del sector educativo, como maestras, maestros, estudiantes, padres de familia, sociedad civil y sindicatos.

Existe un consenso de que la educación más allá de considerarse un gasto es una inversión a la estrategia clave en la lucha contra la pobreza y la consecución del desarrollo de México, por lo que el presupuesto dirigido a este sector debe tener como objetivo enfrentar la grave situación de abandono por más 30 años como es el caso de aquellas escuelas que no cuentan con las condiciones mínimas de infraestructura para su funcionamiento. En zonas rurales y urbanas encontramos planteles sin agua, energía eléctrica, baños, mobiliario, y con escasez de recursos materiales, precariedad laboral de los maestros y problemas de marginación, violencia e inseguridad.

Uno de los objetivos principales para el Ejecutivo Federal es atender las necesidades de infraestructura de las escuelas de todo el país y en particular aquellas que resultaron afectadas por los sismos de septiembre de 2017.

En general el nuevo Sistema Educativo Nacional, tendrá que enfrentar grandes retos para aplicar adecuadamente la Reforma Educativa y que la educación sirva como una verdadera palanca de desarrollo y como garante de la justicia para la sociedad.

La educación superior, la ciencia y tecnología y la innovación, son factores estratégicos para el desarrollo de las naciones, para la reducción de las desigualdades sociales y para el bienestar de las personas. La educación superior constituye, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), un bien público social, un derecho humano y universal, es un deber de los Estados, su obligatoriedad representa un reto pues requiere garantizar su cobertura de calidad, pertinencia y equidad social con perspectiva de género.

Para lo anterior, se considera necesario una implementación de un nuevo esquema de asignación presupuestal pero también de un cambio en el ejercicio por parte de las instituciones educativas. De no atenderse primero esta situación, un mayor número de instituciones de los diferentes subsistemas de educación, continuarán enfrentando problemas financieros que ponen en riesgo su operación y el cumplimiento de su misión académica.

Desarrollo Económico

La política a emplear del Gobierno de México para el Desarrollo Económico busca promover la productividad y competitividad de la economía mediante el fomento industrial, comercial y de servicios, buscando con ello el impulso a los emprendedores y empresas, fincado en la mejora regulatoria, la competencia de mercado y la diversificación del comercio exterior, para lograr el bienestar de los consumidores, un ambiente de negocios más favorable, fortalecer el mercado interno y la atracción de inversión provenientes del exterior, así como prevenir e investigar prácticas desleales e ilícitas de las entidades económicas que limitan el funcionamiento eficiente de los mercados, cuya finalidad es mejorar las condiciones de vida de los mexicanos.

Es de destacarse la situación existente en cuanto a Recursos Hidráulicos:

De acuerdo con el artículo 4o. de la Constitución en su párrafo sexto:

"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la Ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines".

Se considera pertinente abatir las necesidades y rezagos que en materia de infraestructura hídrica se tiene a nivel nacional. Basta revisar los niveles de ineficiencia con que opera la mayor parte de la infraestructura que brinda los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la población y que se estiman hasta del 45 por ciento en pérdidas por fugas en las redes principales y redes menores de los sistemas de abastecimiento del vital líquido.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Situación similar se reporta en el uso del agua en actividades agrícolas, donde la falta de mantenimiento y modernización de la infraestructura de los canales primarios, secundarios y a nivel parcelario, hace que se tengan pérdidas en las mismas proporciones incluso hasta de un 50 por ciento, agravando la situación el hecho de que este sector es el mayor usuario en cuanto a volumen de las aguas nacionales.

En los últimos años se han realizado un esfuerzo importante para alcanzar una mayor cobertura en materia de agua potable, no obstante, existe aún un significativo número de hogares que se abastecen de fuentes no seguras o fuera de sus viviendas (27.2 millones de personas). Este mismo fenómeno sucede en materia de drenaje, ya que el porcentaje de viviendas con acceso a la red pública ha crecido considerablemente; pero persiste un número importante hogares que no tiene acceso a este, o es precario (31.1 millones de habitantes).

La población con agua, pero con servicio discontinuo, sujeto a tandeo es de 103.9 millones de habitantes y las aguas residuales municipales colectadas que no reciben tratamiento es de 50.02 por ciento.

Es importante señalar que de acuerdo con Organismos Internacionales como la UNESCO o El Banco de Desarrollo de América Latina han señalado que México invierte solo el 0.02 por ciento del PIB en infraestructura hídrica, cuando de acuerdo a los estándares internacionales México debería estar invirtiendo en 0.3 por ciento de su PIB; esto quiere decir que nuestro país debe invertir aproximadamente alrededor de los 78 mil millones de pesos lo cual hace que la presente opinión tenga un sustento técnico y jurídico.

Infraestructura

A fin de implementar acciones que detonen la actividad económica del país, se requiere de inversiones que fortalezcan la infraestructura pública a través de la construcción, modernización, mantenimiento y rehabilitación de carreteras, puertos, aeropuertos y ferrocarriles; así mismo, se cree fundamental incrementar la conectividad de las regiones productivas y combatir la desigualdad de las regiones fortaleciendo el transporte logístico tanto de pasajeros como de mercancías, invirtiendo recursos federales y que la ejecución de estos se basen en principios de honestidad y promuevan la participación activa y concertada del sector social y los agentes económicos que beneficiarán a las diversas regiones del país.

De igual modo, se reitera la preocupación por la baja inversión considerada para el mantenimiento y conservación de la red federal y rural existente, así como de la falta de atención que aún persiste a los tramos carreteros en proceso desde el 2018 y que dejaron de atenderse por falta de recurso. Con lo anterior y, conforme a datos del INEGI, en este 2019 la industria de la construcción cayó 4.4 por ciento en promedio de enero a agosto, lo que nos podría anticipar el panorama para el 2020, si se conservan las asignaciones que tiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Campo

La inversión al campo mexicano debe estar dirigida principalmente a garantizar la productividad y la autosuficiencia alimentaria. El gobierno mexicano debe dejar de financiar a las grandes empresas acopiadoras que generaban rentabilidad gracias a los grandes subsidios que recibían por parte del gobierno y que correspondían a los pequeños y medianos productores.

Es por ello que se modificará la inversión sin dejar de apoyar a productores medianos y grandes, estableciendo nuevos mecanismos de comercialización donde los pequeños productores también ganen y generen ganancias para disminuir la desigualdad que existe entre los pequeños, medianos y grandes agro productores.

5. Propuestas para el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020

También en la Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se aprobaron los Lineamientos mediante los que se establece el procedimiento para la recepción y agilización de las propuestas para el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, las cuales se recibieron a través del micrositio de la Comisión.

Con fecha de corte al 8 de noviembre de 2019, se han recibido 20 mil 994 propuestas electrónicas por parte de gobiernos municipales, estatales, legisladores, organizaciones de la sociedad civil y demás personas interesadas, por un monto de 1,639.2 millones de pesos, principalmente para rubros como agua potable, pavimentación, drenaje, vías de comunicación, ampliación de la red eléctrica, pavimentación y rehabilitación de espacios públicos.

6. Propositiones con Punto de Acuerdo

Durante el presente ejercicio fiscal se han recibido 43 proposiciones con Puntos de Acuerdo por parte de congresos estatales y 88 proposiciones de diversos senadores, solicitando aspectos como el incremento a apoyos destinados al campo, ciencia y tecnología, cultura, así como a algunas necesidades específicas en los estados de la República.

A través de este instrumento, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública dictamina la procedencia de todos los puntos de acuerdo señalados y atiende las solicitudes de gestión o ampliación de recursos propuestos por las comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados, de la Cámara de Senadores, de legisladores, entidades federativas, municipios, entes públicos y otras instituciones.

Por lo que hace a los presupuestos correspondientes a los Poderes Legislativo y Judicial, a los organismos constitucionales autónomos, así como los relativos a los organismos descentralizados y a los órganos administrativos desconcentrados con autonomía presupuestaria, es de destacar que estos son aprobados por los propios ejecutores de gasto conforme a las disposiciones legales aplicables, y



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

posteriormente son enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

En ese sentido, sus presupuestos son elaborados conforme a las necesidades de cada ejecutor de gasto para el cumplimiento de sus respectivas funciones, y para el Ejercicio Fiscal 2020, se considera indispensable que se ajusten a los principios de austeridad impulsados tanto por el Poder Legislativo como por el Ejecutivo Federal.

Las opiniones de las comisiones ordinarias fueron valoradas por esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para posteriormente, en su caso, incluir en el presente Decreto los aspectos más relevantes de las mismas.

ANÁLISIS ESPECÍFICO Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS DEL PROYECTO

En la Exposición de Motivos el Ejecutivo Federal se señala que el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 mantendrá la disciplina y prudencia en la política fiscal, con fundamentos macroeconómicos sólidos, a pesar del entorno internacional de incertidumbre prevaleciente, a efecto de garantizar la estabilidad macroeconómica del país y consolidar finanzas públicas sanas con un ejercicio eficiente y eficaz del gasto público.

Se plantea fomentar el crecimiento económico como palanca del desarrollo nacional, impulsando sectores económicos estratégicos como el energético y el campo, condiciones para empleos con salarios dignos; crecimiento con justicia social, disminución de las brechas regionales y desigualdades, en el marco de una administración de recursos públicos basada en la austeridad y sin corrupción.

Se resalta la necesidad de apoyar a la población de menores condiciones de bienestar, mediante programas y proyectos que faciliten las condiciones de igualdad económica, social y cultural; privilegiar la inversión productiva que estimule el desarrollo económico, sumando esfuerzos con la iniciativa privada.

Asimismo, se requiere eliminar gastos innecesarios y que el ejercicio del gasto público tenga como principios transversales la austeridad, la honestidad y el combate a la corrupción.

Se plantea articular acciones de Gasto Público, en donde participen diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, por un monto de 4,395.2 millones de pesos, conforme a los siguientes principios rectores:

1. Educación, cultura y deporte para todos
2. Salud para todos
3. Seguridad social y salud a derechohabientes

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

4. Trabajo y bienestar para todos
5. Apoyo al campo
6. Fomento económico y medio ambiente
7. Fortalecimiento energético
8. Comunicaciones, transportes y apoyo a la infraestructura regional y local
9. Gobierno austero y sin corrupción, gestión pública y provisiones salariales
10. Gobierno de los mexicanos
11. Seguridad y paz para México
12. Órganos Autónomos

Las prioridades nacionales en materia de presupuesto consideran, además de los 12 principios rectores, los 3 ejes fundamentales del PND 2019-2024:

1. Política y Gobierno

Sujetarse a las medidas de austeridad republicana para el uso eficiente de los recursos públicos; establecer un gobierno honesto; erradicar la corrupción y articular la Seguridad Nacional y la Seguridad Pública.

Destacan, entre otras, las siguientes acciones:

Gobernación

El Gobierno de México dirigirá sus estrategias y acciones para consolidar una democracia efectiva, fortalecer las instituciones y la relación entre los Poderes de la Unión, impulsando la protección de los derechos humanos, en un ambiente de equilibrio, colaboración y respeto a la legalidad, que contribuya a garantizar el respeto al Estado de Derecho, la participación ciudadana y la construcción de acuerdos políticos y sociales.

Bajo ese contexto, en materia de política interior el Ejecutivo Federal propone fortalecer: i) el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; ii) la promoción y defensa de los derechos humanos; iii) el Sistema Nacional de Registro Civil; iv) las acciones para regular flujos masivos de personas provenientes principalmente de los países de Centroamérica, así como para brindar asistencia a aquellas personas migrantes que soliciten el reconocimiento de la condición de refugiado; v) la prevención social del delito, la cultura de paz y de legalidad, y vi) el Sistema de Justicia.

Resalta el tema migratorio en la agenda nacional con visión humanitaria y de derechos humanos, atendiendo sus causas estructurales, en el marco de la cooperación interinstitucional y multilateral.

Asimismo, con la finalidad de garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, las dependencias y entidades públicas implementarán acciones que permitan, entre otras acciones,



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

erradicar la violencia contra las mujeres. En tal sentido, destacan los programas Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres y de Atención a víctimas.

Relaciones Exteriores

En materia de política exterior, el Ejecutivo Federal pretende ampliar y fortalecer las relaciones políticas, económicas, culturales y de cooperación con las distintas regiones y países del mundo, en favor del desarrollo integral; ello, en un marco de cooperación para el desarrollo.

En ese sentido, se fortalecerá: i) la asistencia y apoyo jurídico a mexicanos en el exterior; ii) la promoción y defensa de los intereses de México en el ámbito multilateral; iii) la asistencia y apoyo a las personas migrantes en tránsito, y iv) la implementación de modelos que conduzcan a procesos de desarrollo más incluyentes.

Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)

El Gobierno de México a través del Ejército y de la Fuerza Aérea Mexicanos, implementa diversas acciones para garantizar la Seguridad Nacional y contribuir a preservar el Estado de Derecho. Entre tales acciones, destaca la asistencia y apoyo a la población civil en casos de desastres naturales, así como la participación en tareas de seguridad pública.

Con la creación de la Guardia Nacional, se establecen las bases para formar una corporación profesional, disciplinada, con capacidades para hacer frente a la inseguridad presente en el país.

Secretaría de Marina

Además de las relativas a coadyuvar en la defensa exterior y la seguridad interior del país, se fortalecerán las acciones que el Ejecutivo Federal implementa a través de la Secretaría de Marina - Armada de México, como las consistentes en brindar auxilio a la población durante la incidencia de fenómenos hidrometeorológicos, así como coadyuvar a vigilar las áreas naturales protegidas y a la conservación del medio ambiente marino.

Fortalecer la capacidad operativa del Poder Naval de la Federación y garantizar la Seguridad Nacional.

Trabajo y Previsión Social

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, pretende fortalecer el mercado interno, promover el equilibrio entre los factores de la producción, conservar la paz laboral y



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

el trabajo digno o decente, así como fortalecer la conciliación, procuración e impartición de justicia laboral.

Entre las acciones que merece la pena destacar, se encuentra la implementación de la Reforma Laboral: Se destaca que la Reforma Constitucional publicada el 24 de febrero de 2017 marcó el inicio de un nuevo modelo de justicia laboral, eliminando la función jurisdiccional de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, y sustituyéndolas por Tribunales Laborales dependientes del Poder Judicial. La Reforma Laboral representa un elemento clave en la política económica del país y ha sido un tema fundamental en las negociaciones del nuevo acuerdo comercial con los gobiernos de Canadá y los Estados Unidos de América. Así, el Poder Judicial de la Federación (PJF) tiene como prioridad implementar la primera fase de la Reforma Laboral, para la cual se deberán instalar 20 Tribunales Laborales, en coordinación con el Poder Ejecutivo que deberá instalar Centros Federales de Conciliación y Registro Laboral.

Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

En el marco del Eje 1 Política y Gobierno, el Gobierno de México por conducto de la Procuraduría Agraria –organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano–, implementa el Programa Procuración de Justicia Agraria, a través del cual se contribuye a otorgar certeza y seguridad jurídica en la tenencia de la tierra. Asimismo, se promueve la conciliación de intereses a través del arbitraje agrario y se brindan servicios de representación legal y de capacitación en temas de organización agraria básica.

Función Pública

Consolidar un gobierno honesto, eficiente y transparente y fortalecer los principios de austeridad, honestidad y combate a la corrupción en cada una de las acciones de gobierno, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas bajo un esquema de austeridad.

Tribunales Agrarios

El Gobierno de México dará continuidad a las acciones tendientes a garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal, de la pequeña propiedad y los derechos de los campesinos. Asimismo, a través del "Programa resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo", se brindará atención al rezago jurídico agrario.

Seguridad y Protección Ciudadana

Con la creación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se reorienta la estrategia de seguridad pública, concentrando en una sola Dependencia, las funciones de seguridad pública y



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

nacional, así como las de protección civil. En adición a lo anterior, se busca fortalecer los esfuerzos de los tres niveles de gobierno, fomentar la participación ciudadana mediante acciones dirigidas al combate a la corrupción, el establecimiento de la Guardia Nacional y la recuperación y dignificación los Centros Penitenciarios.

Por lo que hace a la política penitenciaria, el Ejecutivo Federal promoverá una reinserción social con políticas públicas que abarquen los sistemas penitenciarios Federal y estatales, implementando acciones que favorezcan la reinserción social y el respeto a los derechos humanos, mejoramiento de la infraestructura y capacitación del personal penitenciario, así como medidas para el control y la operación de los centros de readaptación social.

Por otra parte, el Gobierno de México implementará un Sistema Nacional de Inteligencia en el marco del Consejo de Seguridad Nacional, en el que se desarrollarán acciones conjuntas de carácter estratégico y de atención, prevención, coordinación y seguimiento de los riesgos y amenazas.

Las reformas aprobadas al artículo 21 Constitucional, permitieron la creación de la Guardia Nacional, como una institución de seguridad pública de carácter civil, con autonomía técnica, operativa y de gestión, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la que se incorporan elementos de la Policía Militar, de la Policía Naval y de manera preliminar las divisiones de Fuerzas Federales y Gendarmería de la Policía Federal. En una primera etapa la Guardia Nacional estará desplegada en 150 regiones del territorio nacional con 70 mil elementos y la meta es que al final de la presente administración, cuente con más de 100 mil elementos.

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Para el Ejercicio Fiscal 2020, se pretenden fortalecer las acciones a cargo de esta instancia de asesoría y apoyo técnico jurídico, cuya misión es apoyar la toma de decisiones del Ejecutivo Federal, así como representarlo en las acciones y controversias constitucionales; ante los tribunales federales, del fuero común y ante toda autoridad en los asuntos y procedimientos jurisdiccionales o en cualquier asunto o procedimiento en los que el Presidente de la República y la Federación tengan interés o injerencia.

Entidades No Sectorizadas

El Gobierno de México, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, orientará y coordinará las actividades de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público, de las entidades no coordinadas de la Administración Pública Federal, tal como prevé el artículo 7o., segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Así, dicha Dependencia fortalecerá las acciones que implementan: la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; el Instituto Nacional de las Mujeres; la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; el Sistema Público



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

de Radiodifusión del Estado Mexicano; la Secretaría Ejecutiva de Sistema Nacional Anticorrupción; el Archivo General de la Nación, y la Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

2. Política social

A través de este Eje el Ejecutivo Federal pretende consolidar la nueva visión del quehacer gubernamental, en la que los recursos públicos se destinen de manera prioritaria a impulsar el bienestar social y revertir la situación de desigualdad que impera en territorio mexicano. En ese sentido, el Gobierno de México implementará las siguientes acciones:

Hacienda y Crédito Público

Banco del Bienestar

El 19 de Julio de 2019, se transformó el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C., en el Banco del Bienestar, como Sociedad Nacional de Crédito e Institución de Banca de Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El Ejecutivo Federal, a través del Banco del Bienestar, fortalecerá las funciones de banca social, para lo cual: i) promoverá y facilitará el ahorro, el acceso al financiamiento en condiciones equitativas, la inclusión financiera, y el uso y fomento de la innovación tecnológica, y ii) ofrecerá instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso entre los mismos, y canalizará apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el uso de productos y servicios bancarios.

Comunicaciones y Transportes

Resalta la implementación de políticas públicas en materia carretera, ferroviaria, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones. Por ello la importancia de la construcción de caminos rurales, desarrollo ferroviario y cobertura de internet en todo el país. Al respecto, destacan las siguientes acciones:

Construcción de caminos rurales: Propiciará la comunicación en las comunidades que presentan altos índices de marginación y concentración de población indígena, lo que permitirá detonar el desarrollo económico en todas las regiones del país.

Desarrollo Ferroviario: Permitirá la interconexión con las zonas alejadas de la urbe y la disminución de tiempo en traslados, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los habitantes, destacando los proyectos prioritarios Tren Interurbano México-Toluca y Tren Ligero de Guadalajara.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Cobertura de Internet para todo el país: Ampliará la conectividad en edificios de gobierno, escolares, clínicas, hospitales, centros de investigación, centros comunitarios y, en general, en sitios y espacios públicos del país, especialmente en zonas marginadas en México.

Proyectos regionales: Impulsarán los sectores carretero, ferroviario, portuario, aeroportuario y de telecomunicaciones. En este rubro destaca el desarrollo de Proyectos como el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec mediante la creación de una vía férrea para un tren de contenedores de carga y la ampliación de los puertos de Salina Cruz y Coatzacoalcos, a fin de promover el desarrollo comercial en esta zona estratégica, facilitando el traslado de mercancías del Pacífico, hacia Estados Unidos de América en menor tiempo. Esto dada la deuda histórica que se tiene con la región y para revertir la situación de desigualdad social por la que atraviesa la región.

Desarrollo Portuario, Aeroportuario y Espacial

Actualización y capacitación permanente del personal para la Marina Mercante Nacional y actualización de los planes de estudio.

En el subsector aeroportuario, se propone una asignación para los Programas de Proyectos de construcción de aeropuertos y Provisiones para la modernización y rehabilitación de la infraestructura aeroportuaria y de conectividad de la Terminal 3 en el actual Aeropuerto Internacional Benito Juárez.

En materia espacial, se proponen recursos para que la Agencia Espacial Mexicana impulse la innovación y desarrollo del sector espacial.

Educación

Se presenta como un sector representativo y prioritario porque contribuye a reducir la brecha de desigualdad existente y genera mejores oportunidades a la población. Se constituye como agente de transformación social al garantizar el derecho a la educación pública.

El Ejecutivo Federal considera indispensable atender el tema de la Primera Infancia como base para la sana formación educativa de las futuras generaciones. De esta manera, el Estado mexicano refrenda su compromiso con el desarrollo de la población mexicana.

Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez

Para menores de 18 años en situación de pobreza extrema de escuelas públicas que reciben un apoyo de beca por familia y 800 pesos mensuales entregados de manera bimestral durante el ciclo escolar. En el caso de los niños, el apoyo se entregará a sus padres o tutores.

Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Apoya a jóvenes para incursionar en el mercado laboral y paralelamente poder continuar con sus estudios.

A través del Programa Servicios de Educación Media Superior se busca lograr una mayor cobertura en el nivel medio superior y atender una matrícula de aproximada de 5.2 millones de estudiantes en la modalidad escolarizada.

Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro

Para jóvenes que cursen la educación superior en modalidad escolarizada, menores de 29 años, en situación de pobreza, que no reciban otro apoyo, dando prioridad a mujeres y hombres indígenas y afrodescendientes y a personas que vivan en una zona de atención prioritaria y en contextos de violencia. Se les otorga un apoyo de 4,800 pesos bimestrales durante el ciclo escolar.

Universidades para el Bienestar Benito Juárez García

Permitirá incrementar gradualmente la oferta de educación superior en regiones del país con mayor atraso. En el Presupuesto de Egresos de la Federación se contemplan recursos para la construcción, equipamiento y operación de 100 planteles.

Programa Becas Elisa Acuña

Permitirá fortalecer el derecho a la educación, a fin de fortalecer el otorgamiento de los apoyos a los estudiantes que favorezca una educación inclusiva y equitativa, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza o condiciones de vulnerabilidad.

Deporte para todos

Propone impulsar políticas de Estado que fomenten la participación de la población en actividades deportivas mediante programas que apoyen el deporte escolar, así como la formación de personal capacitado en educación física. Ello, para que desde la edad temprana se adopten hábitos saludables que mejoren el bienestar y la convivencia social.

Apoyo al deporte de alto rendimiento con transparencia:

Promoverá elevar el nivel competitivo de los atletas de alto rendimiento desde su iniciación y desarrollo, a través de los Centros de Alto Rendimiento.

Salud



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

El Gobierno de México propone impulsar una nueva política pública para transitar hacia la expansión y universalización del Sistema Nacional de Salud, la cual estará enfocada hacia la promoción, prevención y acceso a la salud. De inicio, esta política se implementará en las entidades federativas y municipios donde se encuentra la población con mayor grado de vulnerabilidad, a través de: i) programas como Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos; ii) el fortalecimiento de las clínicas rurales, a través del Programa IMSS Bienestar, y iii) una reorientación de la estrategia para brindar servicios médicos a la población que no cuenta con seguridad social.

Adicionalmente, merece la pena destacar que en materia de protección social en salud, el Ejecutivo Federal pretende reestructurar el Sistema Nacional de Salud impulsando un nuevo modelo a partir del primer nivel de atención. El objetivo es implementar de manera gradual el acceso universal a los servicios de salud para la población que no esté afiliada a un sistema de seguridad social. Así, entre las acciones que destacan como parte de esta reestructura, el Ejecutivo Federal implementa el "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", con el objetivo de garantizar el acceso y continuidad en la prestación de servicios de salud.

Por otra parte, el Gobierno de México pretende dar continuidad a acciones prioritarias como la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones, la promoción de la salud sexual y reproductiva, la reducción de la mortalidad materno-infantil, y la prevención y promoción de la salud.

Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pretende fortalecer las acciones para contribuir al desarrollo nacional mediante el diseño, elaboración, instrumentación y difusión de políticas públicas y estrategias que garanticen y detonen el aprovechamiento de la vocación y potencial productivos del territorio, así como la generación de vivienda digna y decorosa.

Para tales efectos, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano fortalece los siguientes programas: Política de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio; para Regularizar Asentamientos Humanos; de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros; de Vivienda Social; Nacional de Reconstrucción; y de Conducción e Instrumentación de la Política Nacional de Vivienda.

Medio Ambiente y Recursos Naturales

Para garantizar un país con bienestar y desarrollo sostenible, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, pretende incorporar en los diferentes ámbitos de

la Administración Pública Federal y de la sociedad, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales.

Para ello, esa Dependencia por sí o por conducto de sus órganos administrativos desconcentrados o de las entidades agrupadas en su sector coordinado, se enfocará principalmente en las siguientes acciones: elaboración, modificación y, en su caso, publicación de Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y Normas Mexicanas (NMX's); formulación de los programas nacionales para Prevención y Gestión Integral de Residuos, y de Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial; preservación del patrimonio natural; aseguramiento de la disponibilidad y suministro de agua potable y saneamiento; inspección, verificación y vigilancia en materia de recursos naturales e industria; protección de flora y fauna; protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos; investigación y desarrollo tecnológico del medio ambiente, ecosistemas, crecimiento verde y cambio climático; desarrollo forestal sustentable; ciencia y tecnología en materia del agua, y atención de las principales situaciones críticas del agua en el país.

Cabe señalar que a través del Fondo para el Cambio Climático, el Gobierno de México dará continuidad al financiamiento de proyectos que tienen por objeto apoyar la implementación de acciones para enfrentar el cambio climático.

Bienestar

Por lo que se refiere a la Política de Desarrollo Social, el Ejecutivo Federal precisa que es indispensable: i) propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de bienestar y a la igualdad de oportunidades, superando la discriminación y la exclusión social; ii) promover un desarrollo económico con sentido social; iii) fortalecer el desarrollo regional equilibrado, y iv) garantizar la participación social en los programas de bienestar. A través de estas acciones, el Ejecutivo Federal atenderá las necesidades de los grupos en condición de vulnerabilidad.

Para tales efectos, el Gobierno de México principalmente a través de la Secretaría de Bienestar, fortalecerá el desarrollo, la inclusión y la cohesión social conforme a lo siguiente:

Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores: Otorga un apoyo económico universal a personas de 65 años o más que viven en comunidades indígenas, y a personas mayores de 68 años o más en el resto del país.

Programa Sembrando Vida: Está dirigido a personas que habitan en los ejidos y comunidades agrarias en mayor situación de pobreza y busca impulsar el fortalecimiento de la participación social, la inclusión



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

productiva y el desarrollo comunitario, a fin de impulsar la autosuficiencia alimentaria, mejorar los ingresos de dichas personas y recuperar la cobertura forestal en el país.

Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente: Con este programa el Gobierno de México busca fomentar la vigencia efectiva y el respeto irrestricto de los derechos de las niñas, niños, jóvenes e indígenas con discapacidad permanente.

Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras: Busca que las madres, los padres solos o los tutores que trabajan, buscan empleo o estudian, tengan facilidades relativas al cuidado y a la atención infantil para que puedan contar con tiempo disponible para incorporarse o permanecer en el mercado laboral o, en su caso, para estudiar.

Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural: Busca mitigar los efectos negativos que provocan los fenómenos sociales o naturales en la esfera de derechos sociales de las familias; es un programa de protección social en emergencias.

Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia: Contribuye a disminuir la marginación por carencias sociales o por ingreso de los hogares con jefatura femenina, ya que permite a las jefas de familia tener acceso a la seguridad social, para que, en caso de fallecer, sus hijas e hijos ingresen o continúen sus estudios en el sistema educativo.

Entidades No Sectorizadas

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas: Con el objeto de garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, el Instituto operará los programas de Apoyo a la Educación Indígena; para el Fortalecimiento Económico de los Pueblos y Comunidades Indígenas, y de Derechos Indígenas.

Organismo para la Mejora Continua de la Educación: Creado a partir de la entrada en vigor del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa", con el objeto de coordinar el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación.

Se prevé que para el Ejercicio Fiscal 2020, dicho Organismo implemente, entre otras, las siguientes acciones: realizar evaluaciones diagnósticas formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional; determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación, y proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y locales para la atención de las necesidades de las personas en materia de mejora continua de la educación.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Cultura

El Gobierno de México pretende impulsar el acceso a la cultura para todos los mexicanos bajo una perspectiva incluyente, en la que se reconozcan las culturas locales y las manifestaciones artísticas comunitarias. Dentro de esta nueva visión cultural, destacan los programas: Desarrollo Cultural, que impulsa el acceso a las manifestaciones artísticas y al patrimonio cultural e histórico del país; Servicios Educativos, Culturales y Artísticos, que incentiva el desarrollo artístico de los mexicanos; y Cultura Comunitaria, el cual amplía la accesibilidad de la población en condiciones de vulnerabilidad, a la cultura.

Asimismo, el Ejecutivo Federal resalta las acciones emprendidas para la transformación de la otrora residencia oficial de Los Pinos en un recinto cultural para todos los mexicanos, denominado Espacio Cultural Los Pinos.

Instituto Mexicano del Seguro Social

Con el presupuesto que se propone para el Ejercicio Fiscal 2020, el Gobierno de México garantizará a los derechohabientes de este Instituto, el acceso a los servicios médicos en los tres niveles de atención (consulta general, especialidades y alta especialidad), otorgando las prestaciones en especie y en dinero que establece la Ley del Seguro Social.

Merece la pena señalar, que en dicho presupuesto se prevén los recursos para el pago del subsidio a los padres cuyos hijos menores de dieciséis años sean diagnosticados con cáncer, en los términos que se señala en el artículo 140 Bis de la Ley del Seguro Social.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

El gasto propuesto para esta Institución de seguridad social tiene por objeto satisfacer el bienestar integral de los trabajadores al servicio del Estado, pensionados, jubilados y sus beneficiarios, mediante los seguros, prestaciones y servicios previstos en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

3. Economía

La política en la materia destaca la importancia de detonar el crecimiento sostenible logrando el rescate al campo y la reactivación del sector energético, para conformarlos como pilares del desarrollo, fomentar la economía mediante el fortalecimiento del mercado interno y sentar las bases para generar empleos formales bien remunerados.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

En ese entorno se sumarán esfuerzos con la iniciativa privada fortaleciendo los proyectos regionales, principalmente la infraestructura de comunicaciones y transportes. También resalta el apoyo al deporte.

Hacienda y Crédito Público

La política de ingresos que propone el Ejecutivo Federal tiene como objeto detonar el crecimiento económico mediante el fortalecimiento de la disciplina financiera, manteniendo un esquema de finanzas sanas que impulsen la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, lo que permitirá hacer frente a las necesidades de gasto del país.

En materia de federalismo fiscal, el Ejecutivo Federal propone brindar un mayor impulso al fortalecimiento de la coordinación fiscal con las entidades federativas, sus municipios y alcaldías, a fin de consolidar finanzas públicas sanas y sostenibles.

Por lo que hace al fortalecimiento de las finanzas públicas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pretende dar continuidad a la política de gasto acorde a los principios de austeridad republicana y combate a la corrupción. Bajo ese contexto, se precisa que las asignaciones para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y sus programas derivados, se realizarán de manera transparente, en congruencia con la disponibilidad de recursos y con las directrices establecidas en los Criterios Generales de Política Económica.

Agricultura y Desarrollo Rural

Acorde al Eje 3 Economía en su apartado "Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo" establecidas en el PND 2019-2024, se orientarán los recursos a programas que permitan potenciar el desarrollo mediante la producción y el abasto de alimentos.

Para contribuir a la reactivación económica del sector y por ende a nivel nacional, a crear empleos rurales, con un enfoque de cadena de valor y de desarrollo territorial, se busca lograr la autosuficiencia alimentaria de granos básicos, oleaginosas, huevo, lácteos y cárnicos.

Apoyar a pequeños productores, ejidatarios y comuneros mediante un apoyo económico para sembrar alimentos. También, se garantizará la compra de alimentos a precios de garantía en almacenes o depósitos de Diconsa y Liconsa a pequeños productores de maíz, frijol, arroz, trigo y leche.

Bajo ese contexto, esa Dependencia por sí o por conducto de sus entidades coordinadas, instrumentarán los siguientes programas:



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Adquisición de Leche Nacional: Apoya la comercialización de lácteo producido por pequeños y medianos ganaderos, lo que permite disminuir las importaciones de leche en polvo y cubrir parte de la demanda del Programa de Abasto Social de Leche.

Abasto Social de Leche: Permite el acceso al consumo de leche fortificada de calidad, a bajo precio, beneficiando alrededor de 6.1 millones de personas, en localidades rurales marginadas, en pobreza y de pobreza extrema.

Canasta Básica: Contribuye a mejorar la seguridad alimentaria, estimulando el aumento en la producción de granos básicos mediante el otorgamiento de Precios de Garantía a pequeños y medianos productores mexicanos.

Precios de Garantía: Apoya el ingreso de los pequeños productores agrícolas mediante la adquisición de sus productos a precios de garantía.

Para el Desarrollo Pesquero y Acuícola: Fortalece las actividades pesqueras y de acuicultura con un enfoque de explotación de recursos y comercialización responsable, en un marco de sustentabilidad.

De Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria: Busca mejorar el patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, mediante la prevención y el combate de plagas y enfermedades que afectan la agricultura, ganadería, acuicultura y pesca.

Producción para el Bienestar: Apoya a pequeños y medianos productores mediante la dotación de liquidez, para incrementar su producción y productividad con el objetivo de contribuir a la autosuficiencia alimentaria territorial, regional y nacional.

De Crédito Ganadero a la Palabra: Otorga créditos a la palabra, sin intereses, a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, para incrementar el inventario bovino, ovino, caprino y apícola; además, prevé acciones complementarias para la repoblación pecuaria, tales como capacitación y asistencia técnica, apoyo para la construcción de obras de infraestructura pecuaria, y apoyos para incrementar la cantidad de alimento para el consumo animal.

Fertilizantes: Apoya la adquisición nacional de fertilizantes nitrogenados y fosfatados como asunto de interés nacional para la seguridad y soberanía alimentaria, asegurando para los pequeños productores agrícolas los fertilizantes a precios accesibles, disminuyendo la dependencia de fertilizantes importados y apoyando con ello su capacidad de producción.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Desarrollo Rural: Incrementa de manera sostenible la productividad de las Unidades de Producción Familiar del sector, para contribuir a mejorar el ingreso de la población rural, mediante apoyos para desarrollo de capacidades, extensionismo y asesoría rural; integración económica de las cadenas productivas; y fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, en localidades de marginación alta y muy alta.

De Ordenamiento de Mercados de Granos y Oleaginosas: Contribuye a la consolidación de un sector agroalimentario productivo, que garantice la seguridad alimentaria del país, mejorando las condiciones de comercialización.

De Fomento a la Agricultura: Incrementa la productividad de las unidades económicas rurales agrícolas mediante incentivos económicos, a fin de fomentar la investigación y el uso de tecnologías de riego, y de implementar acciones de energías renovables y prácticas agroecológicas.

Economía

A través de la Secretaría de Economía, el Ejecutivo Federal pretende centrar sus esfuerzos en la instrumentación de acciones dirigidas a fortalecer la actividad económica en los distintos sectores económicos, mediante el impulso a proyectos productivos, con la participación del sector público y privado, nacional y extranjero. Asimismo, se propone impulsar el desarrollo económico a fin de disminuir la migración a causa de la pobreza.

En adición, la Secretaría de Economía fortalecerá el mercado interno y fomentará la actividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, especialmente de aquellas ubicadas en regiones de alta y muy alta marginación.

Bajo ese contexto, la Secretaría de Economía fortalecerá los siguientes:

Programa para la Productividad y Competitividad Industrial: Fomenta la actividad industrial y comercial, a través del apoyo a proyectos dirigidos a la formación de capital humano especializado, la mejora continua de los procesos y la adopción de nuevas tecnologías.

Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación: Destinado a la creación y consolidación de ecosistemas de innovación en los que, junto con la iniciativa privada y la academia, se genere infraestructura para la investigación y desarrollo de nuevos productos, la formación y tecnificación del capital humano, y la mejora de los procesos industriales y comerciales, de forma que se constituya un sector económico estratégico para el país.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Programa de Microcréditos para el Bienestar o Tandas para el Bienestar: Proporciona acceso a servicios financieros y no financieros a emprendedores que, por su condición económica, no tienen acceso al crédito formal; lo anterior, a fin de promover la creación y fortalecimiento de Micro y Pequeñas Empresas, así como de actividades productivas de autoempleo.

Trabajo y Previsión Social

El Gobierno de México, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, pretende reforzar las acciones para promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento para el trabajo, así como la articulación entre los actores del mercado de trabajo para mejorar las oportunidades de empleo. Entre las principales acciones, destacan las siguientes:

Jóvenes Construyendo el Futuro: Otorga una beca a jóvenes entre 18 y 29 años de edad para que se capaciten durante un año en una empresa, institución pública u organización social y, con ello, desarrollen habilidades y comiencen su experiencia laboral. Asimismo, a través de este Programa se les otorga un seguro médico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, que les cubre las ramas de enfermedades, maternidad y riesgos de trabajo.

Programa de Capacitación para Incrementar la Productividad: Incrementa las competencias laborales de la población trabajadora, a través de la capacitación, adiestramiento y formación para y en el trabajo.

Programa Conciliación entre empleadores y sindicatos: Apoya la resolución de conflictos laborales de competencia federal.

Programa Registro de agrupaciones sindicales: Busca promover la democracia sindical y el acceso a la contratación colectiva.

Programa de Apoyo al Empleo: Promueve el acceso de la población a empleos dignos que propicien un mejoramiento en el nivel de vida.

Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Para el Ejercicio Fiscal 2020, el Ejecutivo Federal propone realizar diversas acciones a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el objeto de apoyar a la población rural y dar certeza jurídica sobre la propiedad de la tierra. Para tales efectos, esa Dependencia instrumentará los programas de Ordenamiento y Regulación de la Propiedad Rural; de Modernización del Catastro Rural Nacional; de Atención de Conflictos Agrarios; y de *Regularización* y Registro de Actos Jurídicos Agrarios.

Energía



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Con las asignaciones que el Ejecutivo Federal propone para el Ramo Administrativo a cargo de la Secretaría de Energía, se fortalecerán las acciones que implementan: la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias; la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía; el Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias; el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares; el Instituto Mexicano del Petróleo; el Centro Nacional de Control de Energía, y el Centro Nacional de Control del Gas Natural.

Asimismo, merece la pena destacar la previsión que el Gobierno de México propone para realizar una aportación patrimonial a Petróleos Mexicanos con el objeto de fortalecer su posición financiera, así como para lograr el financiamiento de las inversiones necesarias para rescatar a las industrias petrolera y eléctrica, particularmente para construir la nueva refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco, y rehabilitar las seis refinerías existentes.

Comisión Reguladora de Energía

Durante el Ejercicio Fiscal 2020, la Comisión fortalecerá las acciones que implementa en el marco de lo previsto en las leyes de Hidrocarburos, de la Industria Eléctrica y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Comisión Nacional de Hidrocarburos

La Comisión fortalecerá sus acciones en materia de regulación y supervisión de la exploración y extracción de hidrocarburos, así como las relativas a brindar asesoría técnica a la Secretaría de Energía, a autorizar servicios de reconocimiento y exploración superficial, a realizar licitaciones y suscribir contratos derivados de las rondas petroleras, a administrar en materia técnica las asignaciones y contratos, a supervisar los planes de extracción que maximicen la productividad y a administrar el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

Turismo

A través de la Secretaría de Turismo, el Ejecutivo Federal fortalecerá el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a desarrollar la actividad turística, promover la innovación en el sector, mejorar la calidad de los servicios turísticos y la competitividad del turismo nacional, impulsando estrategias transversales que articulen las acciones gubernamentales, del sector privado y social, contribuyendo al crecimiento sustentable e incluyente del turismo.

Ciencia y Tecnología



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

El Gobierno de México propone impulsar una transformación en el ámbito científico para promover el desarrollo tecnológico y la innovación, a fin de establecer una vinculación con el sector productivo que se traduzca en mayor desarrollo y bienestar para la sociedad.

Entidades No Sectorizadas

El Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT) creado como Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, busca integrar los servicios de administración portuaria de los Puertos de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave y de Salina Cruz, Oaxaca y su interconexión mediante transporte ferroviario y contribuir así al desarrollo de la región del Istmo de Tehuantepec y aprovechar la posición del Istmo para competir en los mercados mundiales de movilización de mercancías.

Se tiene previsto consolidar la operación del Corredor, incluyendo diversos proyectos de inversión en infraestructura, destacando el proyecto de corrección de curvatura y pendiente de la línea Z (Salina Cruz – Medias Aguas), el mantenimiento de las vías férreas del Chiapas Mayab, ambos pertenecientes a las asignaciones ferroviarias del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec. También el Corredor impulsará los proyectos portuarios de la ampliación del muelle de la Laguna de Pajaritos y las ampliaciones en el puerto petrolero de Salina Cruz.

Petróleos Mexicanos

Dentro de los principales objetivos se encuentra el de alcanzar la autosuficiencia energética en donde PEMEX fomente del sector energético.

En el PND 2019-2024, se resalta la importancia estratégica el rescate a PEMEX como palanca del desarrollo nacional, que incremente la producción de petróleo y gas natural sin recurrir a la fractura hidráulica, la rehabilitación de las refinerías existentes y la construcción de nueva capacidad de refinación en el sureste del país, así como la rehabilitación de las plantas de producción de fertilizantes para apoyar a productores agrícolas.

Comisión Federal de Electricidad

Dentro de la perspectiva de que el Sector Eléctrico se constituya como promotor del desarrollo económico y social, se considera garantizar el suministro eficiente de energía eléctrica a un costo accesible, promoviendo la competitividad y la capacidad de las empresas y la industria, con un impacto directo en el crecimiento económico del país.

Es un proceso para revertir la dependencia de la compra de energía eléctrica y avanzar hacia la autosuficiencia, evitando el incremento de tarifas eléctricas por arriba de la inflación.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Se busca que la CFE afronte la creciente demanda con generación de electricidad propia, incrementando la capacidad de generación de sus centrales y realizando inversiones para el pleno aprovechamiento del parque de generación. Mantener una electricidad sustentable, impulsando energías renovables y aprovechando todos los recursos naturales existentes para la generación: hidráulica, geotérmica, eólica y fotovoltaica.

Esto reducirá el costo de generación para los usuarios y mitigará la dependencia del gas importado, recuperando el sentido de responsabilidad social de la empresa estatal.

El proyecto de presupuesto consolidado que la CFE presentó a través del Ejecutivo Federal incluye el apoyo del Gobierno de México para resarcir parcialmente el subsidio a las tarifas eléctricas que la empresa otorga a los usuarios finales de los sectores doméstico y agrícola.

Se contemplan recursos que se aplicarán en acciones para evitar el cierre de más plantas, invirtiendo en el mantenimiento preventivo y correctivo y en acciones enfocadas a la modernización y potenciación de las centrales hidroeléctricas para que operen a toda su capacidad. Para 2020 la empresa contará con un presupuesto para gasto de inversión física de 31.8 mil millones de pesos, sin considerar las amortizaciones de los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo (PIDIREGAS).

Adicional a los 12 principios rectores y a las acciones enmarcadas al interior de los 3 ejes del PND que se establecen como prioridad en materia presupuestal, se pone especial énfasis en el Gasto de Infraestructura:

Gasto en Infraestructura

En materia de infraestructura, como detonador del crecimiento económico que eleve la competitividad y productividad del país y el desarrollo regional, se proponen 198 programas y proyectos de inversión en infraestructura, así como provisiones para otros proyectos. El 74.1 por ciento de los recursos se destinará al sector comunicaciones y transportes, 9.7 por ciento al sector agua y medio ambiente, 9.4 por ciento a seguridad pública y defensa, 3.4 por ciento a educación y cultura, 2.2 por ciento a salud, 1.1 por ciento a turismo y 0.2 por ciento a los demás sectores.

Adicionalmente, se complementan dichos recursos con los destinados a las dependencias para infraestructura, así como los que competen a la inversión privada y a otras fuentes de financiamiento.

Sector Comunicaciones y Transportes

El subsector carretero representa la mayor cantidad de recursos propuestos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, ya que permite mejorar la conectividad y el transporte de personas, de bienes y de servicios.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Para el subsector aeroportuario, se prevén recursos para las obras de modernización en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y el Sistema Aeroportuario Metropolitano.

Por lo que hace al subsector de ferrocarriles y trenes suburbanos, se propone detonar el crecimiento y desarrollo de la región sur-sureste del país a través de proyectos de infraestructura económica, destacando las siguientes obras: Tren Maya, Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec y Mantenimiento de las vías del Ferrocarril Chiapas-Mayab, así como los trenes suburbanos e interurbanos de la zona metropolitana de Monterrey (municipio de García-Aeropuerto), zona metropolitana de Guadalajara (Líneas 3 y 4), el tren interurbano de Guanajuato (León-Celaya) y la ampliación de la Línea 12 Mixcoac- Observatorio.

En el subsector de agua potable, drenaje y saneamiento, se fortalecerá el suministro de agua potable y se incrementará la cobertura de saneamiento en el territorio nacional. También se propone la realización del mantenimiento sustantivo a sistemas de abastecimiento de agua potable como el Cutzamala en el Valle de México, además de obras que incorporen nuevas fuentes de abasto como la Construcción de la Presa Libertad para abastecimiento de agua en bloque al área conurbada de la Zona Metropolitana de Monterrey, Nuevo León.

En el subsector de control de inundaciones, se propone la construcción de infraestructura hidráulica que permita prevenir y atender eficientemente desastres derivados de inundaciones, así como la rehabilitación y conservación de la infraestructura actual. En esta materia se destaca la obra del desvío del dren Juárez hacia el dren Buenaventura para la protección contra inundaciones de la ciudad de Los Mochis, municipio de Ahome, Sinaloa.

Sector Educación

En ese sector se proponen proyectos de infraestructura, mantenimiento y adquisiciones de la Universidad Nacional Autónoma de México, entre los que destacan la construcción de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Juriquilla, Querétaro, el proyecto de prestación de servicios denominado Nuevo Campus de la Universidad Politécnica de San Luis Potosí, y la construcción y equipamiento del edificio para el Centro de Investigación sobre el Envejecimiento de la Ciudad de México.

Sector Salud

Se propone dignificar la infraestructura existente a través del fortalecimiento, ampliación y equipamiento de las unidades médicas actuales, además de incrementar la cobertura y brindar servicios médicos de mayor calidad en los tres niveles de atención a nivel nacional. Asimismo, es de destacar el programa de equipamiento médico del Instituto Mexicano del Seguro Social de los tres niveles de atención, la construcción y ampliación de las unidades de primer nivel del Instituto de



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y la construcción de las áreas de servicios ambulatorios y urgencias del Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez de la Secretaría de Salud.

Sector Turismo

Se propone el mantenimiento de los ocho Centros Integralmente Planeados ubicados en las playas de mayor afluencia: Ixtapa en Guerrero, Huatulco en Oaxaca, Bahía de Banderas en Nayarit, Los Cabos y Loreto en Baja California Sur, Costa del Pacífico en Sinaloa, Cancún y Cozumel en Quintana Roo. Lo anterior, contribuirá a mejorar las condiciones de la infraestructura y equipamiento del sector, logrando con ellos posicionar a México, como uno de los principales destinos turísticos a nivel mundial.

Sector Energía

En el rubro de electricidad, se proponen los siguientes proyectos: la adquisición de acometidas y medidores de distribución, el mantenimiento de unidades generadoras y la reducción de pérdidas técnicas. A su vez, se proponen recursos para el pago de amortizaciones de 134 Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva con Registro Diferido en el Gasto Público.

Respecto del sector hidrocarburos, se consideran recursos para la inversión financiera de la nueva filial de PEMEX Transformación Industrial y para el Fideicomiso para el abandono de campos del Contrato de Exploración y Extracción del Proyecto EK-Balam, lo que permitirá la estabilización de la producción de petróleo crudo y sus derivados. Asimismo, destaca la asignación para los proyectos Integral Ku-Maloob-Zaap, Cantarell, Proyecto Crudo Ligerero Marino, Campo Ixachi, Chalabil Fase II e Integral Chuc.

Sector Desarrollo Urbano

Se propone asignar recursos del Fondo de Mejoramiento Urbano para obras de infraestructura que impulsen el ordenamiento urbano en las principales ciudades, en coordinación con los municipios de las entidades federativas y alcaldías de la Ciudad de México, con el fin de garantizar la seguridad física y movilidad de sus habitantes y contar con un entorno propicio que detone la generación de ingresos de las actividades secundarias y terciarias características de cada municipio.

Sector Seguridad Pública y Defensa Nacional

Destacan las inversiones en instalaciones de la Guardia Nacional, la transformación y modernización de la industria militar, así como la construcción y equipamiento de hospitales navales. Con estas inversiones se garantizará la construcción de instalaciones y equipamientos necesarios para la preservación y recuperación de la seguridad pública y el combate a la delincuencia.

Se prevén recursos para la SEDENA para el desarrollo del Aeropuerto Internacional "General Felipe Ángeles", en Santa Lucía, Estado de México.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Prioridades de Inversión

Se destaca el papel de la inversión en infraestructura como detonador del crecimiento y desarrollo económico y como elemento fundamental que impulse el bienestar social y el desarrollo de las personas, especialmente en la zona sur-sureste.

Se plantea que además de consolidar la estabilidad macroeconómica, se consolidará el crecimiento económico, a fin de generar empleos para la población. Dentro de las principales estrategias de inversión resaltan los recursos destinados a programas sociales que generan mayores oportunidades de desarrollo, como es el caso de: Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, Jóvenes Construyendo el Futuro, Producción para el Bienestar, Precios de Garantía y Sembrando Vida, entre otros.

Adicionalmente, los programas sociales se complementan con los recursos destinados a proyectos de infraestructura estratégica, que multiplican la derrama económica. Esto magnificará los efectos sobre la población más necesitada y a fin de reducir la brecha de desigualdad.

El impulso a la infraestructura es prioritario para propiciar el desarrollo sostenible, impulsando el desarrollo regional a través de proyectos prioritarios, específicamente a las zonas con mayor rezago social.

Se pone especial énfasis en desarrollar los siguientes proyectos:

- Tren Maya
- Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
- Sistema Aeroportuario Metropolitano
- Aeropuerto Internacional "General Felipe Ángeles"
- Ampliación de la Línea 12 Mixcoac Observatorio
- Tren Línea 3 Guadalajara
- Tren Línea 4 Guadalajara
- Tren Interurbano México-Toluca
- Programa de Conservación de Caminos Rurales (Oaxaca).
- Carretera Los Herrera-Tamazula
- Carretera San Ignacio-Tayoltita
- Terminación de la Carretera Badiraguato-Parral
- Modernización de la Carretera Federal Pachuca-Tempoal, tramo: Tehuetlán-Huejutla de Reyes
- Ampliación de la carretera Palenque-Catazajá



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

- Infraestructura Hidroagrícola, Agua potable y saneamiento
- Seguridad Nacional
- Cultura

Gasto Federalizado

Los recursos propuestos por el Ejecutivo Federal para los gobiernos locales, se integran por participaciones, aportaciones, convenios de coordinación en materia de descentralización y reasignación, y subsidios.

Así, del total de las asignaciones que componen el gasto federalizado, el Ejecutivo Federal propone el 47.9 por ciento para participaciones federales; el 41.4 por ciento para aportaciones federales, y el 10.7 por ciento para convenios de coordinación en materia de descentralización y reasignación, así como para acciones relacionadas con la protección social en salud.

De esta forma, bajo un marco de austeridad y racionalidad presupuestaria, el Ejecutivo Federal hace patente su compromiso consistente en apoyar el fortalecimiento del federalismo hacendario y la promoción del desarrollo equilibrado.

Asimismo, se brindará un mayor impulso al fortalecimiento de la coordinación fiscal entre el ejecutivo federal, las entidades federativas, sus municipios y alcaldías, a fin de lograr la integralidad del federalismo fiscal mexicano y una mayor corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno, que permita consolidar finanzas públicas sanas y sostenibles.

Programas sujetos a Reglas de Operación

En el Anexo 25 del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, el Ejecutivo Federal precisa los programas que deberán sujetarse a reglas de operación.

Al respecto, se observa que para el Ejercicio Fiscal 2020, el Gobierno de México implementará 52 programas que deberán sujetarse a reglas de operación, los cuales se distribuirán en los siguientes ramos: Hacienda y Crédito Público; Agricultura y Desarrollo Rural; Economía; Educación Pública; Salud; Trabajo y Previsión Social; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Aportaciones a Seguridad Social; Bienestar; Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; Entidades no Sectorizadas, y Cultura.

Así, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública considera que el Ejecutivo Federal dio cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 58, fracción III, inciso "f", de su Reglamento, y confirma que esos programas son los que deberán sujetarse a reglas de operación durante el Ejercicio Fiscal 2020.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Bajo ese contexto, y del presente análisis específico, se observa que la política de gasto propuesta por el Ejecutivo Federal en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, es congruente con los Ejes que sustentan el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Con esta vinculación Planeación Nacional del Desarrollo - Política de Gasto, el Gobierno de México propone orientar el gasto público a la transformación del país, con un Estado de Derecho plenamente funcional, una sociedad protagonista, consciente y participativa de dicha transformación, y un mercado interno fortalecido.

CAMBIOS DEL EJECUTIVO FEDERAL RESPECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Del análisis realizado por esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, destaca que el Ejecutivo Federal propone, entre otras, las siguientes modificaciones respecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 aprobado por esta Cámara de Diputados:

Erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

En términos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público distribuirá los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se refiere el inciso a) del artículo 36 del citado cuerpo normativo, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Así, para el cálculo de la distribución esa Dependencia considerará, tal y como se ha estimado en años anteriores, la última información trimestral de población por entidad federativa dada a conocer por el Instituto referido, en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

Al respecto, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública considera correcto que, tal y como se ha estimado en años anteriores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público utilice la última información trimestral de población por entidad federativa dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, para efectos de calcular los recursos del



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se refiere el artículo 36, inciso a), de la Ley de Coordinación Fiscal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

En términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público distribuirá los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas a las entidades federativas, con base en la fórmula señalada en el citado artículo.

Para ello tal y como se ha estimado en años anteriores, se sujetará a lo siguiente:

- a) Para determinar la variable PIBpc, definida como la última información oficial del Producto Interno Bruto per cápita que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i, en caso de no estar disponible esa información, se deberá tomar en cuenta la última información del Producto Interno Bruto Anual a nivel estatal que dé a conocer el Instituto referido, misma que se dividirá entre la información de la última publicación de proyección de la población a mitad de año con información anual a nivel estatal, que dé a conocer el Consejo Nacional de Población. Cabe señalar, que ambas variables deberán corresponder al mismo año para cada entidad federativa.

Lo anterior toma como referencia el "Acuerdo por el que se aprueba la inclusión de un conjunto de indicadores macroeconómicos al Catálogo Nacional de Indicadores", publicado por el INEGI en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2013, que incluye al Indicador Clave "Producto Interno Bruto per cápita" de cobertura nacional, cuya forma de cálculo considera el Producto Interno Bruto trimestral anualizado (fuente: INEGI) y la Población a mitad del año (fuente: CONAPO). Las características, fuente y documentación soporte del citado indicador, pueden consultarse en la siguiente página electrónica:

<https://www.snieg.mx/cnl/infometadato.aspx?idOrden=1.1&ind=6207068398&porDetalle=no&gen=12726&d=n#>

- b) Con respecto a la variable n_i , definida como la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i, se deberá considerar la última información trimestral de población por entidad federativa, que dé a conocer el Instituto referido, en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Al respecto, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública considera correcto que, tal y como se ha estimado en años anteriores, en caso de que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía no dé a conocer la información correspondiente a la variable PIBpc, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tome en cuenta la última información del Producto Interno Bruto Anual a nivel estatal, que dé a conocer dicho Instituto, y la divida entre la información de la última publicación de proyección de la población a mitad de año con información anual a nivel estatal, que dé a conocer el Consejo Nacional de Población; lo anterior, siempre y cuando ambas variables correspondan al mismo año para cada entidad federativa.

Asimismo, para efectos de la variable n_i , se considera correcto que, tal y como se ha estimado en años anteriores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público utilice la última información trimestral de población por entidad federativa dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

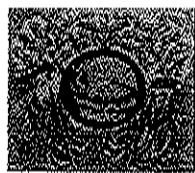
Con lo anterior, la distribución de los fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, no se paralizará en caso de que por algún motivo llegare a faltar información para calcular las variables correspondientes, lo cual garantizará que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público esté en condiciones de distribuir, en todo momento, los recursos de dichos Fondos con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia, tal como lo prevé el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dándole continuidad a lo aprobado en ejercicios fiscales anteriores por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en uso de su facultad exclusiva, prevista en el 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Proyectos plurianuales de inversión en infraestructura

Para el Ejercicio Fiscal 2020, el Ejecutivo Federal propone que no se comprometan nuevos proyectos de inversión en infraestructura a los que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública considera que tal decisión es congruente con los principios de austeridad republicana y combate a la corrupción, impulsados por el Gobierno de México y previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, por lo que se coincide en que no se deben comprometer nuevos proyectos plurianuales de inversión en infraestructura durante el Ejercicio Fiscal 2020.

CAMBIOS A LA PROPUESTA DEL EJECUTIVO FEDERAL



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Atendiendo a los análisis realizados el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 preveía un gasto neto total por la cantidad de \$6,096,335,800,000, mismo que fue modificado con motivo de la aprobación de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar por la cantidad de \$6,107,732,400,000.

Esta LXIV Legislatura considera de vital importancia la política social implementada por el Ejecutivo Federal. Sin embargo, se requiere conocer la efectividad de los programas sociales y el verdadero impacto que tienen en la población.

De conformidad con las solicitudes de diversas comisiones ordinarias, la sociedad civil, y en un ejercicio de fortalecimiento de la evidencia para los programas sociales, se incluyen 63 Programas en el Anexo 25 "Programas sujetos a Reglas de Operación", aumentando las intervenciones de gobierno que estarán sujetas a esta modalidad. Las Reglas de Operación deberán ser publicadas, a más tardar, el 31 de diciembre de 2019, conforme lo establece el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. A continuación, se presenta el Anexo 25, resaltando los 13 programas adicionados:

ANEXO 25. PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

06 Hacienda y Crédito Público

Programa de aseguramiento agropecuario

08 Agricultura y Desarrollo Rural

Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.

Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)

Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura

Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos

Crédito Ganadero a la Palabra

Fertilizantes

Producción para el Bienestar

10 Economía

Programa de Microcréditos para el Bienestar

Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT) y la Innovación

Programa para la Productividad y Competitividad Industrial

11 Educación Pública

Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez

Escuelas de Tiempo Completo

Programa de Becas Elisa Acuña

Programa para el Desarrollo Profesional Docente

Programa de Cultura Física y Deporte

Programa Nacional de Inglés

Programa Nacional de Convivencia Escolar

Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)

Atención a la Diversidad de la Educación Indígena (PADEI)

Atención Educativa de la Población Escolar Migrante (PAPEM)

Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPFEMS)

Desarrollo de Aprendizajes significativos de Educación Básica

Fortalecimiento a la Excelencia Educativa

Educación para Adultos (INEA)

Educación Inicial y Básica Comunitaria

Jóvenes Escribiendo el Futuro

Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez

12 Salud

Programa de Atención a Personas con Discapacidad

Fortalecimiento a la atención médica

Seguro Médico Siglo XXI

Calidad en la Atención Médica

Programa de Salud y Bienestar Comunitario

14 Trabajo y Previsión Social

Programa de Apoyo al Empleo (PAE)

Jóvenes Construyendo el Futuro

15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Programa de Vivienda Social

Programa para Regularizar Asentamientos Humanos

Programa de Mejoramiento Urbano (PMU)

Programa Nacional de Reconstrucción

16 Medio Ambiente y Recursos Naturales

Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible

Agua Potable, Drenaje y Tratamiento

Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola

Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable

19 Aportaciones a Seguridad Social

Programa IMSS-BIENESTAR

20 Bienestar

Programa de Fomento a la Economía Social

Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)

Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)

Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras

Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores

Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente

Sembrando Vida

Seguro de vida para jefas de familia

38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Becas de posgrado y apoyos a la calidad

Sistema Nacional de Investigadores

Fortalecimiento sectorial de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación

Fomento Regional de las Capacidades Científicas, Tecnológicas y de Innovación

47 Entidades no Sectorizadas

Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género

Programa de Apoyo a la Educación Indígena

Programa para el fortalecimiento económico de los Pueblos y Comunidades Indígenas

Programa de Infraestructura Indígena

48 Cultura

Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales

Programa de Apoyos a la Cultura

El establecimiento de reglas claras que permitan conocer los efectos y resultados de las intervenciones sociales otorgará confianza a la sociedad sobre el uso efectivo de los recursos públicos. No se afectará la política social del Ejecutivo. Por el contrario, el establecimiento de Reglas de Operación para los programas sociales hará posible conocer los aspectos en que se puedan ir mejorando y será un instrumento efectivo para otorgar mayor transparencia. Cabe mencionar que se han efectuado ajustes presupuestarios a algunos programas sociales, tomando en cuenta lo señalado por el CONEVAL en los documentos "Consideraciones para el proceso Presupuestario 2020" y "Análisis de los Programas Sociales del PEF 2019 y PPEF 2020", en cuanto a su incidencia en el combate a la pobreza o en la protección de derechos sociales.

Para el caso de los programas que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública adicionó al Anexo 25, las dependencias y las entidades podrán publicar en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación a más tardar el último día de febrero.

Para tal efecto, las dependencias y las entidades, éstas a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán remitir los proyectos de reglas de operación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a más tardar el último día hábil de enero. Las autorizaciones que emita dicha dependencia y la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, se realizarán en los mismos plazos y términos previstos en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; lo



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

anterior, sin perjuicio de que dichos programas puedan ejecutarse, en tanto se emiten las referidas reglas, lo anterior sin que se afecte la operación de los mismos.

En casos debidamente justificados, se podrá ampliar por única ocasión el plazo previsto en el párrafo anterior, hasta por 30 días naturales, contando previamente con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tales efectos, para lo cual dispuso la incorporación de la siguiente disposición transitoria:

"Vigésimo Tercero. Las dependencias y las entidades deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de los programas previstos en la nota del Anexo 25 de este Decreto, a más tardar el último día de febrero.

Para tal efecto, las dependencias y las entidades, estas a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán remitir los proyectos de reglas de operación a la Secretaría a más tardar el último día hábil de enero. Las autorizaciones que emita dicha dependencia y la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, se realizarán en los mismos plazos y términos previstos en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; lo anterior, sin perjuicio de que dichos programas puedan ejecutarse en tanto se emiten las referidas reglas.

En casos debidamente justificados, se podrá ampliar por única ocasión el plazo previsto en el primer párrafo de este artículo, hasta por 30 días naturales, contando previamente con la opinión favorable de la Secretaría para tales efectos."

En ese sentido, merece la pena destacar que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 se establece que la Cámara de Diputados, a través de la comisión ordinaria que en razón de su competencia corresponda, emitirá opinión sobre las Reglas de Operación publicadas por el Ejecutivo Federal en los términos del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; dicha opinión deberá fundarse y motivarse conforme a los criterios a que se refiere el último párrafo del mencionado artículo.

A efecto de fortalecer el derecho de acceso a la información pública, esta Cámara de Diputados considera esencial establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en formato de datos abiertos, en el portal electrónico en materia de transparencia presupuestaria, entre otros elementos, la información que permita identificar, a partir de las Reglas de Operación, las características de los programas presupuestarios en materia de desarrollo social, así como los padrones de beneficiarios.

En este contexto, se establece que las dependencias y entidades que tengan a su cargo dichos programas deberán establecer un padrón de beneficiarios que deberá incluir nombre o razón social del beneficiario, municipio, entidad federativa y monto del apoyo otorgado, o bien, entregado.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

En adición, se establece que las dependencias y entidades proporcionen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relacionada con los contratos que impliquen la erogación de recursos públicos. Para ello, se deberá integrar la información que al respecto contenga el sistema CompraNet o, en su caso, la que determine la Secretaría. Dicha información será pública y en formato de datos abiertos.

Además, se adiciona un artículo para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fortalezca las acciones en materia de transparencia presupuestaria, con la finalidad de mejorar los reportes e informes que ésta realiza de forma periódica en términos de las disposiciones aplicables, a efecto de hacerlos más accesibles al público en general. Asimismo, se incorpora la obligación de reportar el avance de los programas presupuestarios conforme a su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Ejecutivo del Sistema Nacional Anticorrupción, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán analizar las acciones tendientes a incorporar en próximos ejercicios fiscales en los proyectos presupuestos de egresos un anexo enfocado a la lucha anticorrupción que involucre a toda la Administración Pública Federal y demás entes públicos.

La inversión en la población infantil es indispensable para llegar al desarrollo del país. De tal forma, y conforme a las recomendaciones internacionales, se requiere fortalecer el presupuesto destinado a Primera Infancia, de manera transversal, con la finalidad de incrementar la efectividad de las intervenciones públicas. Por ello, se prevé que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de su competencia, continúe con el fortalecimiento del anexo transversal de Niñas, Niños y Adolescentes, que incluye la vertiente de Primera Infancia. De tal forma, la Secretaría de Educación Pública pondrá especial atención en los programas que incluyen el componente de Primera Infancia. La Cámara de Diputados se deberá mantener informada en la atención brindada a este rubro.

Asimismo, la Cámara de Diputados considera indispensable fortalecer las disposiciones en materia de transparencia durante el ejercicio del gasto, en aspectos como las transferencias a gobiernos estatales y municipales. En este sentido, se establece la obligación por parte de las dependencias y entidades que transfieran recursos públicos federales a las entidades federativas, a sus entes públicos y municipios, consistente en reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a los convenios de transferencia de recursos, en términos de las disposiciones aplicables. Esta información se deberá publicar en el portal de transparencia de dicha Secretaría.

Se considera de especial importancia otorgar claridad en el manejo de los fideicomisos, mandatos y análogos. Por ello, se dispone, en concordancia con las medidas de austeridad impulsadas por los Poderes Ejecutivo y Legislativo, relativas a la transparencia financiera y fiscalización de gasto, que los



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

ejecutores de gasto informen a la Cámara de Diputados, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un análisis respecto de la eficiencia y eficacia del cumplimiento de los fines u objeto de dichos instrumentos.

En materia de medio ambiente, se analizará la metodología utilizada para la conformación del Anexo Transversal "Recursos para la Adaptación y Mitigación de los efectos del Cambio Climático", para que, en caso de considerarse procedentes, se incorporen elementos que permitan realizar una mejor estimación de las asignaciones que se vinculan a dicho anexo en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal siguiente.

Por otra parte, se fortalece la obligación a cargo de las entidades federativas para que reporten periódicamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del sistema correspondiente, y en términos de las disposiciones que emita dicha Dependencia, la información relativa a los convenios de reasignación de recursos, así como la de sus entes públicos y sus municipios, especificando al menos, el objeto del convenio, la ubicación geográfica, los proyectos contemplados, y el ejecutor del gasto en cada entidad federativa.

Se considera de especial importancia garantizar los recursos presupuestales para financiar las recientes reformas constitucionales y legales aprobadas, en especial la obligatoriedad que tiene el Estado para impartir la educación superior de manera gratuita. De tal forma, este Presupuesto de Egresos prevé los recursos necesarios para la creación del fondo previsto en la Reforma Constitucional en materia Educativa.

De igual forma, se considera de vital importancia que en el Presupuesto de Egresos se prevean recursos para la implementación de primera etapa de la Reforma en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de mayo de 2019.

La citada reforma cuya implementación contempla un proceso de cuatro años, pondrá a México a la vanguardia de los derechos laborales y garantizará la democracia y libertades sindicales como no se había hecho en más de tres décadas.

La primera etapa incluye las siguientes entidades federativas: Baja California, Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, Morelos, Nayarit, Puebla, Tabasco y Veracruz, para lo cual se prevé un presupuesto de 1,401.9 mdp para su ejecución. Este presupuesto será ejercido a través de las siguientes instancias:

- 1. Poder Judicial.** La impartición de justicia laboral estará a cargo de los Poderes Judiciales Federal y Locales. Desaparecen las Juntas de Conciliación y Arbitraje y se crean Tribunales Laborales especializados, estableciendo procedimientos más ágiles, expeditos, orales y en presencia de juez.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

- A nivel federal, el Poder Judicial de la Federación (PJF) deberá crear 20 Tribunales Laborales en las 10 entidades federativas que integran la primera etapa. La Comisión propone que para 2020, el PJF tenga un presupuesto de 375.3 millones de pesos (mdp).
 - Las reformas realizadas a la Ley Federal del Trabajo, establecen que los Tribunales Federales, estarán a cargo cada uno de un Juez y contarán con los secretarios, funcionarios y empleados que se considere conveniente, determinados y designados de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - Adicionalmente, se prevé que el PJF deberá proveer a los justiciables el apoyo de peritos para el desahogo de las pruebas que se requieran y, en su caso, habrá de poner a disposición de aquéllos que no puedan pagarlo, un abogado de la Defensoría Pública que asuma su representación jurídica.
- 2. Ejecutivo Federal.** Se crea el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL), un organismo descentralizado, sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), responsable de realizar la conciliación prejudicial de jurisdicción federal; otorgar los registros de sindicatos, contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo a nivel federal y local; así como verificar los procedimientos de democracia sindical a nivel federal y local.
- El CFCRL tendrá su sede en la Ciudad de México y su inmueble será donado por el Gobierno Federal, cuyo valor estimado es de 448.6 mdp. Para la creación del CFCRL, esta Comisión establece un monto de 197.2 mdp y para la STPS le destina recursos por un importe de 199.7 mdp para capacitación e inspección cuyas tareas se focalizarán en la implementación de la reforma.
- 3. Entidades Federativas.** A nivel local, los Poderes Judiciales de las primeras 10 entidades federativas deberán crear Tribunales Laborales Locales y Centros de Conciliación Locales, para ello la Comisión dispone un presupuesto de 270.1 mdp y 359.6 mdp, respectivamente.

En el marco del cumplimiento a sus funciones, esta Comisión plantea a través del Anexo relativo a la Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, el detalle de los recursos que ha asignado para llevar a cabo la implementación de la Reforma Laboral. Adicionalmente, establece la incorporación del artículo 41 en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

La Cámara de Diputados está comprometida con el Federalismo y con la atención a las necesidades presupuestales urgentes de los municipios del país. Por ello, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá destinar los recursos federales a los que se refiere la disposición Séptima transitoria de la Ley de Ingresos de la Federación 2020, para apoyar a las entidades federativas que presenten un desequilibrio



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

financiero que imposibilite el pago de compromisos de corto plazo o para mejorar la infraestructura de las mismas.

Asimismo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá enviar a esta Cámara de Diputados una propuesta de medidas que impulsen las sostenibilidad actual y futura de las finanzas públicas de las entidades federativas y municipios, así como, en su caso, la inversión en infraestructura en éstos.

Es de destacar, que para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender el pleno acceso y satisfacción de las necesidades de dichos grupos, tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 17, 39, 42 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 39, numerales 1 y 2, fracción XXX, y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción II, 84, 85, 102, numeral 1, 182, numeral 1, 191, numeral 1, 220, 221 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en este Presupuesto de Egresos.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a la Secretaría y a la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

La información que, en términos del presente Decreto, deba remitirse a la Cámara de Diputados será enviada a la Mesa Directiva de la misma, la cual turnará dicha información a las comisiones competentes, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable o de base de datos según corresponda, con el nivel de desagregación que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, y será publicada en las páginas de Internet que correspondan.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

En el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría presentará información presupuestaria comparable respecto del ejercicio fiscal anterior y de los diversos documentos presupuestarios.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales la evolución de las erogaciones correspondientes a los anexos transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como las principales causas de variación del gasto neto total al trimestre que corresponda, respecto del presupuesto aprobado, por ramo y entidad.

Artículo 2. Los ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos federales, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información a que se refiere el artículo 70, fracción XXI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se pondrá a disposición del público en los términos que establezca este Presupuesto de Egresos y en la misma fecha en que se entreguen los informes trimestrales al Congreso de la Unión.

En el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria que administra la Secretaría, se publicará, en formato de datos abiertos, al menos, lo siguiente:

- I. La información del proyecto de Presupuesto de Egresos y del Presupuesto de Egresos aprobado;
- II. Información trimestral, desagregada de manera mensual, y de Cuenta Pública respecto del Presupuesto de Egresos aprobado, modificado, ejercido y pagado;
- III. La información que permita identificar, a partir de las reglas de operación, las características de los programas presupuestarios que correspondan, así como la información sobre las poblaciones potencial, objetivo y atendida de aquellos considerados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como programas o acciones federales de desarrollo social;
- IV. El avance de los proyectos de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos con base en los reportes que, de conformidad con la normativa aplicable, realicen las dependencias y entidades, las

50



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, incluyendo además, la ubicación geográfica de dichos proyectos;

V. Los padrones de beneficiarios que las dependencias y entidades incorporen respecto de los subsidios que otorguen un beneficio social directo a la población; en términos de los lineamientos que emita la Secretaría, y

VI. La demás información que coadyuve a la transparencia y rendición de cuentas del gasto público federal, en los términos que determine la Secretaría.

La información a la que se refieren las fracciones I y II del presente artículo, deberá publicarse con la desagregación a nivel de capítulo, concepto y partidas genérica y específica, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto vigente.

Las dependencias y entidades deberán proporcionar a la Secretaría, en los términos y plazos que ésta determine, la información que permita dar cumplimiento al presente artículo.

Las entidades federativas, y por conducto de estas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán dar cumplimiento a lo previsto en este artículo a través de sus entes competentes, cuando así corresponda.

Los ejecutores de gasto deberán remitir a la Cámara de Diputados la información que esta les solicite en relación con sus respectivos presupuestos, en los términos de las disposiciones generales aplicables. Dicha solicitud se realizará por los órganos de gobierno de la Cámara o por las comisiones competentes.

En la recaudación y el endeudamiento público del Gobierno Federal, la Secretaría y las entidades estarán obligadas a proporcionar a la Función Pública y a la Auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de las disposiciones aplicables, la información que éstas requieran legalmente.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II De las erogaciones

Artículo 3. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos importa la cantidad de \$6,107,732,400,000, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos.

En términos del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para el presente ejercicio fiscal se prevé un déficit presupuestario de \$547,140,800,000.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Artículo 4. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos de este Presupuesto de Egresos, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Las erogaciones de los ramos autónomos, administrativos y generales, así como los capítulos específicos que incorporan los flujos de efectivo de las entidades, se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 1 del presente Decreto y los Tomos II a IX, de este Presupuesto de Egresos. En el Tomo I se incluye la información establecida en el artículo 41, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- II. El gasto corriente estructural se incluye en el Anexo 2 de este Decreto;
- III. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los gastos obligatorios, se incluye en el Anexo 3 de este Decreto;
- IV. El capítulo específico que incorpora los proyectos de inversión en infraestructura que cuentan con aprobación para realizar erogaciones plurianuales en términos del artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluye en el Anexo 4 de este Decreto, en términos de lo que se señala en el artículo 27 del mismo;
- V. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos plurianuales sujetos a la disponibilidad presupuestaria de los años subsecuentes, se incluye en el Anexo 5 de este Decreto;
- VI. El capítulo específico que incorpora el monto máximo anual de gasto programable para atender los compromisos de pago requeridos para los nuevos proyectos de asociación público-privada y para aquellos autorizados en ejercicios fiscales anteriores, así como la información de cada uno de ellos, en términos del artículo 24 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, se incluye en el Anexo 5.A de este Decreto y en el Tomo VIII de este Presupuesto de Egresos;
- VII. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo se incluye en el Anexo 6 de este Decreto y en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos;
- VIII. El capítulo específico que incorpora las previsiones salariales y económicas, se incluye en los Anexos 7 y 24 de este Decreto y en los Tomos III a VI de este Presupuesto de Egresos.

Los montos y términos aprobados en este capítulo específico en dichos Anexos y Tomos del Presupuesto de Egresos, incluyendo las previsiones para contingencias y sus ampliaciones derivadas de adecuaciones presupuestarias y ahorros necesarios durante el ejercicio fiscal para cumplir, en su caso, con las disposiciones laborales aplicables, forman parte de la asignación global a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

IX. La suma de recursos destinados a cubrir el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal; aquél correspondiente a la deuda de las empresas productivas del Estado incluidas en el Anexo 1, inciso E, de este Decreto; las erogaciones derivadas de operaciones y programas de saneamiento financiero, así como aquéllas para programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 8 de este Decreto;

X. Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9 de este Decreto.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado;

XI. Los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 10 de este Decreto, en los términos del artículo 2o., Apartados B y C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario;

XII. Los recursos para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se señalan en el Anexo 11 de este Decreto, conforme a lo previsto en los artículos 16 y 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

XIII. El monto total de los recursos previstos para el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se señala en el Anexo 12 de este Decreto;

XIV. Las erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se señalan en el Anexo 13 de este Decreto;

XV. El presupuesto consolidado de la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios, conforme al artículo 24 de la Ley de Transición Energética, se señala en el Anexo 15 de este Decreto;

XVI. Las erogaciones para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 20 de este Decreto;

XVII. Las erogaciones para el Ramo General 25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 21 de este Decreto.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Las previsiones para servicios personales del Ramo General referidos en el párrafo anterior, que se destinen para sufragar las medidas salariales y económicas, deberán ser ejercidas conforme a lo que establece el segundo párrafo de la fracción VIII anterior y el artículo 17 de este Decreto y serán entregadas a las entidades federativas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y, solo en el caso de la Ciudad de México se ejercerán por medio del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;

XVIII. Las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 22 de este Decreto.

En términos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría deberá distribuir los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de esa Ley, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Por lo anterior, para el cálculo de la distribución deberá considerar la última información trimestral de población por entidad federativa dada a conocer por el Instituto referido, en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

En términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría deberá distribuir los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas a las entidades federativas, con base en la fórmula señalada en ese artículo, sujetándose a lo siguiente:

a) Para determinar la variable $PIBpc_i$, definida como la última información oficial del Producto Interno Bruto per cápita que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i , en caso de no estar disponible esa información, se deberá tomar en cuenta la última información del Producto Interno Bruto Anual que dé a conocer el Instituto referido, misma que se dividirá entre la información de la última publicación de proyección de la población a mitad de año con información anual, que dé a conocer el Consejo Nacional de Población. Cabe señalar, que ambas variables deberán corresponder al mismo año para cada entidad federativa, y

b) Con respecto a la variable n_i , definida como la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i , se deberá considerar la última información trimestral de población por entidad federativa, que dé a conocer el Instituto referido, en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo;

XIX. Los límites de las remuneraciones de los servidores públicos de la Federación se señalan en el Anexo 23 de este Decreto y en el Tomo IX de este Presupuesto de Egresos;

XX. Las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas para los Ramos Generales 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 24 de este Decreto;

XXI. Los programas sujetos a reglas de operación se señalan en el Anexo 25 de este Decreto, y

XXII. Los principales programas previstos en este Presupuesto de Egresos se detallan en el Anexo 26 de este Decreto.

Los Anexos 14, 16 al 19 y 28 al 30 de este Decreto, comprenden los recursos para la atención de grupos vulnerables; la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; el desarrollo de los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; la conservación y mantenimiento carretero; subsidios para organismos descentralizados estatales, y la distribución del programa hidráulico: subsidios para entidades federativas.

Asimismo, en el Anexo 27 de este Decreto se consideran los recursos para el Programa Nacional de Reconstrucción, que tendrá por objeto atender a la población afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, con un enfoque de derechos humanos, de conformidad con las declaratorias correspondientes conforme a lo previsto en la Ley General de Protección Civil. La aplicación y erogación de los recursos que se otorgarán a través de este Programa, así como su seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia, se sujetarán a las reglas de operación que emita la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Artículo 5. Para el presente ejercicio fiscal no se incluyen recursos para el Programa Erogaciones Contingentes, correspondiente a la partida secreta a que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6. Para el ejercicio fiscal 2020 se aprueba para Petróleos Mexicanos una meta de balance financiero de -\$62,623,500,000 y un techo de gasto de servicios personales de \$93,746,880,731. Asimismo, se aprueba para la Comisión Federal de Electricidad una meta de balance financiero de \$0, y un techo de gasto de servicios personales de \$60,406,238,137.

Artículo 7. Conforme al artículo 272 de la Ley del Seguro Social, el gasto programable del Instituto Mexicano del Seguro Social será de \$825,062,882,280. El Gobierno Federal aportará al Instituto la cantidad de \$107,653,564,617, como aportaciones para los seguros; dispondrá de la cantidad de \$344,161,712,398, para cubrir las pensiones en curso de pago derivadas del artículo Duodécimo transitorio de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995; aportará la cantidad de \$5,204,756,181, para atender lo dispuesto en los artículos 141, 172 y 172 A de dicha Ley, y aportará la cantidad de \$498,800,000, para atender lo dispuesto en el artículo Segundo transitorio del Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2019.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Durante el ejercicio fiscal 2020, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá destinar a las Reservas Financieras y Actuariales de los seguros y a la Reserva General Financiera y Actuarial, así como al Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, a que se refieren los artículos 280, fracciones III y IV, y 286 K, respectivamente, de la Ley del Seguro Social, la cantidad de \$28,954,162,694, a fin de garantizar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contraiga, derivadas del pago de beneficios y la prestación de servicios relativos a los seguros que se establecen en dicha Ley; así como para hacer frente a las obligaciones laborales que contraiga, ya sea por disposición legal o contractual con sus trabajadores.

Para los efectos del artículo 277 G de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá sujetarse a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en este Decreto, en los términos propuestos por el Consejo Técnico de dicho Instituto las cuales se aplicarán sin afectar el servicio público que está obligado a prestar a sus derechohabientes; asimismo, conforme al mismo artículo 277 G, dichas normas no deberán afectar las metas de constitución o incremento de reservas establecidas en este Decreto.

El uso de reservas de cualquier naturaleza y tipo deberá ser registrado invariablemente como gasto programable. Asimismo, las reservas del Seguro de Invalidez y Vida y de Riesgos de Trabajo, únicamente podrán destinarse para las prestaciones monetarias de esos seguros; y no para financiar gasto corriente del Instituto, salvo en los casos que así lo prevea la Ley del Seguro Social.

El titular y los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social serán responsables de que el ejercicio del gasto de dicho Instituto se sujete a los montos autorizados para cubrir su gasto programable, para las reservas y el fondo a que se refiere este artículo.

TÍTULO SEGUNDO DEL FEDERALISMO

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México

Artículo 8. El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente:

I. El resultado de la distribución entre las entidades federativas de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se presenta en el Tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal;



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

II. Los recursos federales a que se refiere este artículo, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, serán ministrados siempre y cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cumplan con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, este Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como, en su caso, los convenios correspondientes, mismos que deberán ser públicos en términos de la normativa correspondiente;

III. Los proyectos de infraestructura que realicen las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a los recursos de los fondos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, deberán incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales", sin perjuicio de las demás que establezca el presente Decreto.

La Secretaría deberá publicar de forma trimestral, en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria, la información relativa a los proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, incluyendo el monto aprobado y pagado, su ubicación geográfica, y los lineamientos aplicables a dichos recursos. Asimismo, deberá informar en dicho medio el avance financiero de los proyectos con base en los reportes que, de conformidad con la normatividad aplicable, realicen las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. La información anterior, deberá estar disponible, a su vez, en formato de datos abiertos;

IV. Los programas que prevean la aportación de recursos por parte de las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales, se sujetarán a lo siguiente:

a) El porcentaje o monto que corresponda aportar a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, será establecido por las dependencias a cargo de los respectivos programas;

b) Dichos órdenes de gobierno deberán realizar las aportaciones de recursos que les correspondan en las cuentas bancarias productivas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo con el calendario establecido en los convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de marzo.

Antes del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga para realizar la aportación correspondiente de recursos locales, hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior;



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

c) La entidad federativa, municipio o demarcación territorial que se vea afectado por situaciones que obliguen al Ejecutivo Federal a emitir declaratorias de emergencia o de desastre natural, en los términos de la Ley General de Protección Civil, contará con una prórroga de 20 días hábiles adicionales para efectuar el depósito de las aportaciones que le correspondan, una vez publicada la declaratoria;

d) Las entidades federativas podrán cubrir hasta en dos exhibiciones durante el ejercicio fiscal su aportación a los programas concurrentes en materia educativa para todos los niveles, y

e) Las ministraciones de recursos federales podrán ser suspendidas cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas;

V. La Secretaría de Educación Pública comunicará a las entidades federativas a más tardar el último día hábil del mes de marzo, el presupuesto para el subsidio para organismos descentralizados estatales que la Federación otorga, así como para los programas financiados con fondos concurrentes;

VI. En caso de que, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deban realizarse ajustes o adecuaciones al Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal, una vez que se realicen las compensaciones previstas en la misma y, en su caso, una vez utilizados los recursos de las reservas que correspondan en términos de dicha ley, los ajustes que fuera necesario realizar a los recursos federales distintos a los contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal destinados a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán efectuarse de manera proporcional a los demás ajustes al Presupuesto de Egresos, informando de tales ajustes o adecuaciones a la Cámara de Diputados;

VII. Los recursos federales vinculados con ingresos excedentes que, en los términos de los artículos 19, fracción IV, inciso d), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 12, sexto párrafo, de su Reglamento, tengan como destino la realización de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones aplicables del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES). Dichos recursos se considerarán devengados al momento de su aportación al patrimonio de este Fideicomiso. En el caso de los subsidios que tengan el mismo destino, la Secretaría deberá entregar los recursos a las entidades federativas de acuerdo con un calendario establecido y podrá emitir las disposiciones correspondientes para comprobación de los mismos en términos de los artículos 34 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

VIII. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán enviar a la Secretaría, a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información de las evaluaciones que lleven a cabo sobre recursos federales transferidos, en los términos de las disposiciones aplicables. La Secretaría deberá reportar dicha información en los Informes Trimestrales;



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

IX. El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para efectos del párrafo anterior, se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública y la prevención de la violencia con perspectiva de género y enfoque de Derechos Humanos.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, al aprobar los criterios para la distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal que se otorguen a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la seguridad pública, promoverá y vigilará que su aplicación se oriente al cumplimiento de los ejes estratégicos y programas con prioridad nacional definidos por dicho Consejo, así como que su erogación se realice en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para tales efectos, los convenios relativos a estos fondos establecerán mecanismos que contribuyan a agilizar la recepción y el ejercicio de los recursos que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Dicho Consejo promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) se distribuya entre los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos para seguridad pública a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, deberán alinear, en su caso, la aplicación de los recursos para implementar y operar el modelo de desarrollo y operación policial previsto en la ley de la materia, conforme a los ejes estratégicos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y

X. Durante los primeros 10 días naturales del mes de febrero, las entidades federativas deberán enviar a la Secretaría, en forma impresa y en formato electrónico de base de datos, el calendario de distribución y montos que de los fondos a los que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal correspondan para el ejercicio fiscal 2020 a sus municipios o demarcaciones territoriales, según corresponda.

Artículo 9. El presente Presupuesto de Egresos incluye la cantidad de \$4,000,000,000 para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública, con

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

la finalidad de favorecer a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que realicen un fortalecimiento destacado del desempeño en seguridad pública, de sus capacidades institucionales y policiales.

Los subsidios a que se refiere este artículo serán destinados para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en alineación con los programas con prioridad nacional definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia.

A más tardar el 15 de febrero, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicará en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos a que se refiere este artículo, los cuales incluirán lo siguiente:

I. Los requisitos y procedimientos para la gestión, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, los plazos para la solicitud y entrega de recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los beneficiarios como aportación;

II. La fórmula de elegibilidad y distribución de recursos.

En dicha fórmula deberá tomarse en consideración, entre otros, el número de habitantes; el estado de fuerza de los elementos policiales; la eficiencia en el combate a la delincuencia; la incidencia delictiva en los municipios y demarcaciones territoriales y las características asociadas a los mismos, como son: destinos turísticos, zonas fronterizas, conurbados y aquellos afectados por su proximidad geográfica a otros con alta incidencia delictiva, y

III. La lista de municipios y demarcaciones territoriales beneficiarios del subsidio y el monto de asignación correspondiente a cada uno.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá suscribir los convenios específicos de adhesión y sus anexos técnicos, con las entidades federativas y con los beneficiarios del subsidio, a más tardar el 15 de marzo de 2020.

En dichos convenios deberán preverse los términos de la administración de los recursos del subsidio con base en las siguientes modalidades:

a) Ejercicio directo de la función de seguridad pública en el municipio o demarcación territorial por la entidad federativa;

b) Ejercicio directo de la función de seguridad pública por el municipio o demarcación territorial, o



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

c) Ejercicio coordinado de la función de seguridad pública entre ambos.

En los casos de los incisos b) y c) deberá estipularse el compromiso de las entidades federativas de entregar el monto correspondiente de los recursos a los municipios o demarcaciones territoriales, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a que aquéllas reciban los recursos de la Federación.

En los convenios se podrá establecer la posibilidad de realizar compras en forma consolidada y la transferencia de recursos en especie por parte de la Federación a los beneficiarios, así como otros mecanismos que faciliten el ejercicio de los subsidios.

Los recursos a que se refiere este artículo se sujetarán a las disposiciones aplicables a los subsidios federales, incluyendo aquéllas establecidas en el artículo 8 de este Decreto.

Artículo 10. La Secretaría, a más tardar el último día de febrero, emitirá las disposiciones para la aplicación de los recursos de los siguientes fondos:

I. Fondo Regional. Este fondo tiene por objeto apoyar a las 10 entidades federativas con menor índice de desarrollo humano respecto del índice nacional, a través de programas y proyectos de inversión destinados a permitir el acceso de la población a los servicios básicos de educación y salud, mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, así como de infraestructura básica; mediante la construcción, rehabilitación y ampliación de infraestructura pública y su equipamiento.

Los recursos de este fondo se aplicarán a través del fideicomiso público denominado Fondo Regional constituido por la Secretaría, los cuales se considerarán devengados al momento de su aportación a ese instrumento jurídico. La aprobación de los proyectos de infraestructura propuestos por las entidades federativas estará a cargo del comité técnico del fideicomiso. Los recursos que autorice el comité técnico del fideicomiso en el mes de diciembre del presente ejercicio fiscal podrán ser ministrados a las entidades federativas durante en el primer bimestre del ejercicio fiscal siguiente.

El 50 por ciento de los recursos del Fondo se destinará a los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, y el restante 50 por ciento a las siete entidades federativas con menor índice de desarrollo humano, en términos de las disposiciones que emita la Secretaría.

Los aprovechamientos enterados en términos del artículo Séptimo transitorio de la Ley de Ingresos, que deriven de recursos que se otorgaron con cargo al fideicomiso Fondo Regional se aportarán al patrimonio de ese fideicomiso para ser destinados a programas y proyectos de las entidades federativas conforme a las disposiciones que regulan el Fondo, y

II. Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

La asignación prevista para los fondos a que se refiere el presente artículo se contempla en el Anexo 20 de este Decreto.

Del monto total asignado a cada uno de los fondos previstos en este artículo, la Secretaría podrá destinar hasta el 1 por ciento para la administración de los mismos, y transferirá a la Auditoría una cantidad equivalente al 1 al millar de los montos aprobados en cada uno de estos fondos, para su fiscalización.

Las entidades federativas que tengan asignados recursos para la ejecución de proyectos con cargo a estos fondos, serán responsables de la integración y veracidad de la información técnica que presenten a la Secretaría para la solicitud de los recursos correspondientes, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que tengan conferidas las autoridades federales en materia de fiscalización. La información referida deberá estar disponible en la página de Internet del ejecutor de gasto o, en su caso, en otros medios accesibles a los ciudadanos.

En caso de incumplimiento de los plazos, términos y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, la Secretaría podrá suspender las ministraciones o reasignar dichos recursos a programas sociales y de inversión en infraestructura.

Artículo 11. Los recursos federales que se asignan en este Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano se aplicarán a través del fideicomiso público denominado Fondo Metropolitano constituido por la Secretaría, los cuales se considerarán devengados al momento de su aportación a ese instrumento jurídico. La aprobación de los programas y proyectos de infraestructura propuestos por las entidades federativas estará a cargo del comité técnico del fideicomiso. Los recursos que autorice el comité técnico del fideicomiso en el mes de diciembre del presente ejercicio fiscal podrán ser ministrados a las entidades federativas durante en el primer bimestre del ejercicio fiscal siguiente.

Los aprovechamientos enterados en términos del artículo Séptimo transitorio de la Ley de Ingresos, que deriven de recursos que se otorgaron con cargo al fideicomiso Fondo Metropolitano se aportarán al patrimonio de ese fideicomiso para ser destinados a programas y proyectos de infraestructura de las entidades federativas conforme a las disposiciones que regulan el Fondo.

Los Consejos para el Desarrollo Metropolitano o los órganos equivalentes de carácter estatal propondrán, por conducto de los gobiernos estatales, los programas o proyectos de infraestructura a un comité presidido por la Secretaría, que contará con la participación de las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. La Secretaría emitirá las disposiciones específicas que establecerán los criterios, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los recursos del Fondo, considerando las características demográficas, económicas, y sociales de las zonas metropolitanas definidas por el grupo interinstitucional.

Los recursos del Fondo se destinarán a las zonas metropolitanas definidas por el grupo interinstitucional conformado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo Nacional de Población, de conformidad con los programas y proyectos de infraestructura que apruebe el comité referido en el párrafo anterior. Con el propósito de apoyar a las zonas metropolitanas con mayor rezago, el 30 por ciento de los recursos autorizados en el presente Decreto correspondientes al Fondo Metropolitano, se destinarán a las veinte zonas metropolitanas con mayor rezago, de acuerdo con el Índice de Desarrollo Humano por zona metropolitana publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán a programas y proyectos de infraestructura conforme a lo que se establezca en los lineamientos específicos que emita la Secretaría; los cuales deberán demostrar ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano, el transporte público y la movilidad no motorizada y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Los recursos del Fondo podrán destinarse a la ejecución de fases específicas de proyectos de infraestructura con alto beneficio social para las entidades federativas y que, por su magnitud, su realización comprende varios ejercicios fiscales, lo anterior sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo y al periodo de ejecución de las fases del proyecto.

Los programas y proyectos de infraestructura a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán guardar congruencia con los programas en materia de infraestructura, desarrollo regional y urbano correspondientes.

Para la determinación de los programas y proyectos de infraestructura que someterán a consideración del comité a que se refiere este artículo, los gobiernos de las entidades federativas a través de su Consejo para el Desarrollo Metropolitano o el órgano equivalente de carácter estatal, deberán observar criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables, tomando en cuenta la movilidad no motorizada considerada en estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano o el órgano equivalente de carácter estatal establecerá los mecanismos de participación y de presentación de programas y proyectos de infraestructura por parte de los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano, o su equivalente, estará presidido por el gobernador o gobernadores e integrado por los representantes que señalen las disposiciones del Fondo Metropolitano. En el caso de zonas metropolitanas en territorio de dos o más entidades federativas la



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

presidencia será rotativa y con duración de por lo menos un año, pudiendo acordar el establecimiento de una presidencia conjunta, en cuyo caso no tendrá término de duración.

Los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, por conducto de sus representantes, podrán participar en las sesiones del Consejo para el Desarrollo Metropolitano postulando programas y proyectos de infraestructura, presentando iniciativas y propuestas en el marco del objeto y fines del Fondo Metropolitano, en términos de las disposiciones aplicables al Fondo.

Dicho Consejo deberá quedar instalado a más tardar el tercer mes del año de ejercicio, salvo cuando se trate del inicio de un nuevo mandato de gobierno estatal, en cuyo caso dispondrá de hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.

Las entidades federativas deberán reportar trimestralmente el informe del destino y aplicación de los recursos, del avance físico y financiero y de la evaluación de los resultados alcanzados, a la Secretaría y a la Cámara de Diputados, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones legales aplicables al Fondo Metropolitano.

Las entidades federativas que conforman cada zona metropolitana deberán publicar trimestralmente en sus páginas de Internet la información actualizada respecto de la autorización de la asignación de recursos del Fondo Metropolitano.

La Secretaría podrá destinar hasta el 1 por ciento del monto total asignado al Fondo, para la administración del mismo, y transferirá a la Auditoría una cantidad equivalente al 1 al millar del monto aprobado del Fondo, para su fiscalización.

Artículo 12. Las entidades federativas y, en su caso, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que realicen proyectos de infraestructura con recursos del Ramo General 23 deberán reportar a la Secretaría, en los términos que ésta determine y a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Las entidades federativas serán responsables de la veracidad de la información reportada.

TÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 13. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo que establece el artículo 23, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el importe de los ahorros que se obtengan como resultado de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, serán reasignados a los programas sociales y de



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

inversión en infraestructura previstos en este Presupuesto de Egresos, así como en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda. Al efecto, la Secretaría informará trimestralmente a la Cámara de Diputados, a partir del 1° de abril, sobre dichos subejercicios. En el caso de las economías generadas durante el ejercicio fiscal, éstas deberán canalizarse a los programas y Tomos aprobados en este Presupuesto de Egresos. El destino de los subejercicios será informado conforme a las disposiciones legales aplicables.

La determinación de los subejercicios se realizará conforme a los calendarios autorizados, en los términos del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CAPÍTULO II

De las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria

Artículo 14. Las dependencias y entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Sin perjuicio de lo anterior, las dependencias y entidades observarán las disposiciones siguientes:

I. En la administración de los recursos públicos federales se prohíben gastos excesivos u onerosos;

II. No crear plazas, salvo que se cuente con la previsión presupuestaria aprobada para tal fin en este Presupuesto de Egresos, así como aquéllas que sean resultado de reformas jurídicas;

III. Los incrementos que, en su caso, se otorguen a los servidores públicos, se sujetarán a los recursos aprobados en los Anexos 7 y 24 de este Decreto y tendrán como objetivo exclusivamente mantener el poder adquisitivo respecto del año 2019;

IV. Las dependencias y entidades no podrán crear estructuras orgánicas y ocupacionales excesivas, y se sujetarán a lo que establezcan la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias;

V. En la adquisición y en los arrendamientos de inmuebles se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, y procederán exclusivamente cuando no se cuente con bienes nacionales aptos para cubrir las necesidades correspondientes y previo análisis costo beneficio.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales continuará las acciones para el mejor uso y aprovechamiento inmobiliario que considere, entre otras, la puesta a disposición de inmuebles desaprovechados, mismos que podrán ser utilizados para resolver necesidades de otras instituciones públicas o, en su defecto, para su desincorporación y enajenación. Para tal efecto, dicho Instituto actualizará el programa de aprovechamiento inmobiliario federal mismo que deberá publicarse en su portal de Internet, así como podrá realizar verificaciones a los inmuebles que así considere, previo aviso



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

a la institución pública de que se trate. Las acciones derivadas del programa deberán sujetarse al presupuesto aprobado para las dependencias y entidades;

VI. La remodelación de oficinas no se realizará por cuestiones estéticas ni se adquirirá mobiliario de lujo, y se limitará, de acuerdo con el presupuesto aprobado para tal efecto, a aquellas que sean estructurales y no puedan postergarse, las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y generen ahorros en el mediano plazo, las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más accesible y eficiente la atención al público;

VII. No procederá la adquisición o arrendamiento de vehículos de lujo. Se podrá realizar la adquisición o arrendamiento de vehículos siempre y cuando resulten indispensables para destinarse en forma exclusiva al uso oficial, aquéllos que presten directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y nacional, o para las actividades productivas, y se deberá optar preferentemente por vehículos con tecnología que genere menores daños ambientales. Queda prohibido cualquier uso privado de esos vehículos;

VIII. Se prohíbe el derroche de energía eléctrica, agua, servicios de telefonía fija y móvil, gasolinas e insumos financiados por el erario;

IX. Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros; servicios, incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, medicamentos, seguros sobre personas y bienes, bienes de tecnologías de información y comunicaciones, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles; para tal efecto las dependencias y entidades podrán realizar las transferencias de recursos fiscales conforme a las disposiciones aplicables.

Adicionalmente, se utilizará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos en las licitaciones públicas que se realicen cuando los bienes a adquirir o servicios por contratar satisfagan los requisitos y condiciones que establece la normatividad en la materia y se asegure con ello la obtención de las mejores condiciones para el Estado.

La Secretaría fungirá como área consolidadora de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que esta determine, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

X. Las dependencias y entidades que tengan contratadas pólizas de seguros sobre personas y bienes deberán llevar a cabo las acciones necesarias para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Secretaría, siempre y cuando dicha incorporación represente una reducción en el gasto global y que se mantengan o mejoren las condiciones contratadas en la póliza, y

XI. La Secretaría podrá establecer mecanismos financieros de cobertura de riesgos para atender obligaciones contingentes relacionadas con bienes culturales de las dependencias y entidades.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

considerando las asignaciones con las que cuenten para tal fin, así como de aquellas obras de arte que ingresen al territorio nacional para su exhibición al público en general.

Las dependencias y entidades proporcionarán a la Secretaría, en los términos que ésta determine, la información relacionada con los contratos que impliquen la erogación de recursos públicos, la cual será pública, en formato de datos abiertos. Para ello, se integrará la información que al respecto contenga el sistema CompraNet o, en su caso, el que determine la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La Secretaría, desde el ámbito del control presupuestario, podrá autorizar en casos excepcionales modalidades específicas de aplicación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria referidas en las fracciones anteriores, o bien en los supuestos que las dependencias y entidades que sean objeto de reformas jurídicas, de nueva creación o cuando se realicen modificaciones a su estructura programática.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

La Secretaría reportará en los informes trimestrales las variaciones en el gasto corriente estructural.

Artículo 15. En materia de comunicación social, los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades, se sujetarán a la Ley General de Comunicación Social y a las demás disposiciones jurídicas aplicables. En el caso de las dependencias y entidades, adicionalmente, se sujetarán a la política de comunicación social del Gobierno Federal que formule la Oficina de la Presidencia de la República, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación. Asimismo, los ejecutores de gasto deberán observar lo siguiente:

I. Podrán destinar recursos presupuestarios para la difusión de campañas de comunicación social, a través de la radio y la televisión, siempre y cuando hayan solicitado los tiempos oficiales, y dichos tiempos no estuvieran disponibles en los espacios y tiempos solicitados.

No podrán realizarse erogaciones en comunicación social en las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial. Solo podrán realizarse erogaciones en los tiempos a que se refiere el



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

párrafo anterior, en los casos de excepción previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación en la materia;

II. Las dependencias y entidades registrarán la información a la que se refiere el artículo 33 de la Ley General de Comunicación Social, en el sistema respectivo, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto publique la Secretaría de Gobernación, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con la Ley señalada;

III. Las erogaciones que conforme a este artículo realicen las entidades deberán ser autorizadas por el órgano de gobierno respectivo o su equivalente;

IV. Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones y/o traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto, al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad de los respectivos presupuestos, ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo que dichos recursos se destinen a mensajes para atender situaciones de carácter preventivo o contingente; que se requieran para la promoción comercial de las entidades para que generen mayores ingresos; que tengan como propósito promover a México como destino turístico en el extranjero, o que se realicen con cargo a los ingresos excedentes que obtenga el Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios migratorios. En dichos supuestos, los ejecutores de gasto deberán obtener de la Secretaría de Gobernación la autorización del programa de comunicación social o bien de la modificación respectiva, para lo cual señalarán el costo y su fuente de financiamiento y, posteriormente, deberán realizar el trámite de adecuación presupuestaria ante la Secretaría;

V. Dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en la que las dependencias y entidades cuenten con los recursos autorizados conforme a la fracción anterior, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, presentará a la Cámara de Diputados a través de la Comisión competente, un informe con las razones que justifican la ampliación o traspaso correspondiente, así como su cuantía y modalidades de ejercicio;

VI. Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social se acreditarán únicamente con órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos y con órdenes de servicio para medios complementarios. En todos los casos se deberá especificar la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, destinatarios, cobertura geográfica, circulación certificada y pautas de difusión en relación con el medio de comunicación que corresponda;

VII. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado. La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la inclusión de los medios públicos en los programas y campañas de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades;



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

VIII. La Función Pública, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Comunicación Social, a través del sistema respectivo dará seguimiento al registro que realicen las dependencias y entidades sobre las erogaciones en materia de Comunicación Social;

IX. El gasto en comunicación social aprobado en este Presupuesto de Egresos deberá destinarse, al menos, en un 5 por ciento a la contratación en medios impresos, conforme a las disposiciones aplicables, y

X. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades, que cuenten con recursos en este Presupuesto de Egresos para Comunicación Social, deben elaborar sus respectivos Programas Anuales de Comunicación Social, de conformidad y en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 16. Para lograr una mayor transparencia en materia de contrataciones públicas, promover la reactivación económica y fortalecer las cadenas productivas, las dependencias y entidades que realicen adquisiciones de bienes y contratación de servicios o de obra pública, se sujetarán al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., a fin de dar de alta en el mismo las cuentas por pagar a sus proveedores o contratistas, apegándose a las disposiciones generales aplicables a dicho Programa.

Con el propósito de fomentar la transparencia, tratándose de las empresas productivas del Estado, éstas podrán incorporarse al Programa de Cadenas Productivas, con el objeto de que sus proveedores y contratistas sean beneficiados con este Programa.

El registro de las cuentas por pagar deberá realizarse de acuerdo con los plazos definidos en dichas disposiciones, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos.

Nacional Financiera, S.N.C., con el apoyo de dichas dependencias y entidades, y en su caso, las empresas productivas del Estado, promoverá la utilización del Programa de Cadenas Productivas con los proveedores y contratistas del sector público y reportará los avances que se presenten en los Informes Trimestrales.

La información a que se refiere este artículo será pública, conforme a las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III **De los servicios personales**

Artículo 17. Los recursos previstos en los presupuestos de las dependencias y entidades en materia de servicios personales y, en su caso, en los ramos generales, incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, y se sujetarán a lo siguiente:



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

I. Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a:

a) La estructura ocupacional autorizada;

b) Las plazas registradas en el sistema de administración de nómina y demás elementos previstos en el caso del artículo 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal y del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, para el caso del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;

c) La plantilla de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), y

d) Las plantillas de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las provisiones para el incremento a las percepciones, a que se refieren los Anexos 7 y 24 de este Decreto, incluyen la totalidad de los recursos para categorías y personal de confianza y sindicalizado, por lo que no deberá utilizarse la asignación prevista a un grupo para favorecer a otro;

II. En el presente ejercicio fiscal en las dependencias y entidades no se crearán plazas en nivel alguno con excepción de los casos previstos en el artículo 14, fracción II, de este Decreto;

III. Las provisiones a que se refiere el Anexo 24 de este Decreto incluyen los recursos para la educación tecnológica y de adultos correspondientes a aquellas entidades federativas que no han celebrado los convenios establecidos en el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal. Una vez que dichas entidades celebren los convenios respectivos, dichos recursos serán entregados a éstas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;

IV. Los recursos del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, incluyen las provisiones para cubrir:

a) Las medidas salariales y económicas correspondientes al fondo previsto en los artículos 26, 26-A, 27 y 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal y al Fondo para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), que serán cubiertas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;

b) Las medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo. Asimismo, las provisiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a los sistemas de desarrollo profesional que, en su caso, correspondan en los términos de la ley de la materia, y

c) Las plazas que sean creadas con cargo a los recursos establecidos en el rubro de provisiones salariales y económicas del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica,



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Normal, Tecnológica y de Adultos, para su aplicación a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, de acuerdo con la normatividad aplicable, y

V. Las provisiones incluidas en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), incluyen los recursos para cubrir aquellas medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema de salud.

Las dependencias y entidades reportarán en los Informes Trimestrales el impacto de los incrementos salariales en el presupuesto regularizable.

Artículo 18. Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Federación se integran en términos de las percepciones previstas en el presente Decreto, en su Anexo 23 y en el Tomo IX de este Presupuesto de Egresos, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

I. Las remuneraciones se integran, conforme a lo dispuesto en la referida disposición constitucional y en el artículo 2, fracciones XXXIII, XXXIV y XLVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con la suma de la totalidad de percepciones ordinarias y extraordinarias que perciben los servidores públicos de la Federación.

Las percepciones ordinarias incluyen la totalidad de los elementos fijos de la remuneración. Las percepciones extraordinarias consideran los elementos variables de dicha remuneración, la cual solo podrá cubrirse conforme a los requisitos y la periodicidad establecidos en las disposiciones aplicables.

En aquellos puestos de personal militar y, en su caso, en los que se establezcan en las disposiciones específicas que emita la Secretaría y la Función Pública, respecto de las dependencias cuyo desempeño ponga en riesgo la seguridad o la salud del servidor público de mando, podrá otorgarse la potenciación del seguro de vida institucional, y un pago extraordinario por riesgo hasta por el 30 por ciento sobre la percepción ordinaria mensual, por concepto de sueldos y salarios. Las remuneraciones de los servidores públicos a que se refiere este párrafo, incluyendo los conceptos extraordinarios señalados, deberán sujetarse en todo momento a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Función Pública evaluará la gravedad del riesgo y determinará el porcentaje del pago extraordinario en función del riesgo y, en su caso, autorizará el pago, previo dictamen favorable de la Secretaría en el ámbito presupuestario.

La Secretaría podrá autorizar, en términos de las disposiciones específicas que emita, el otorgamiento de compensaciones económicas para el personal que integra la Guardia Nacional como parte de su sistema de remuneraciones, así como de los sistemas complementarios de seguridad social, sin que lo anterior comprometa recursos de largo plazo mayores a los autorizados en los términos de este Decreto.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Las contribuciones a cargo de los servidores públicos que se causen por las percepciones señaladas en la presente fracción, forman parte de su remuneración;

II. La remuneración total anual autorizada al Presidente de la República y los límites de remuneración mensual para la Administración Pública Federal se integran en términos de las percepciones previstas en el presente Decreto y, conforme a lo siguiente:

a) Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales para los servidores públicos de la Administración Pública Federal, las cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en especie, se presentan en el Anexo 23.1.1. de este Decreto y comprenden los conceptos que a continuación se señalan con sus respectivos montos, una vez realizada la retención de impuestos correspondiente:

i. Los montos correspondientes a sueldos y salarios, y

ii. Los montos correspondientes a las prestaciones.

Los montos de las percepciones ordinarias presentadas en el Anexo 23.1. no consideran los incrementos salariales que, en su caso, se autoricen para el presente ejercicio fiscal, las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal, ni las adecuaciones a la curva salarial del tabulador;

b) La remuneración ordinaria total líquida mensual neta autorizada al Presidente de la República para el ejercicio fiscal de 2020 se incluye en el Anexo 23.1.2. de este Decreto, y

c) La remuneración total anual de percepciones ordinarias autorizada al Presidente de la República para el ejercicio fiscal de 2020 se incluye en el Anexo 23.1.3. de este Decreto;

III. La remuneración total anual autorizada a la máxima representación de los ejecutores de gasto que a continuación se indican y los límites correspondientes a las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos de dichos ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la fracción I, primer párrafo, de este artículo, se presentan en los Anexos siguientes de este Decreto:

a) Anexo 23.2. Ramo 01: Cámara de Senadores;

b) Anexo 23.3. Ramo 01: Cámara de Diputados;

c) Anexo 23.4. Ramo 01: Auditoría Superior de la Federación;

d) Anexo 23.5. Ramo 03: Suprema Corte de Justicia de la Nación;

e) Anexo 23.6. Ramo 03: Consejo de la Judicatura Federal;



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

- f) Anexo 23.7. Ramo 03: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- g) Anexo 23.8. Ramo 22: Instituto Nacional Electoral;
- h) Anexo 23.9. Ramo 35: Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- i) Anexo 23.10. Ramo 41: Comisión Federal de Competencia Económica;
- j) Anexo 23.11. Ramo 43: Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- k) Anexo 23.12. Ramo 44: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- l) Anexo 23.13. Ramo 49: Fiscalía General de la República, y
- m) Anexo 23.14. Ramo 40: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

IV. El desglose de las percepciones por ejecutor de gasto, se presenta en el Tomo IX de este Presupuesto de Egresos.

Las dependencias y entidades podrán modificar las percepciones ordinarias de los puestos conforme a las disposiciones aplicables, sujetándose a los límites máximos establecidos en el Anexo 23.1., del presente Decreto, previa autorización y registro presupuestario en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán efectuarse ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se incremente el monto mensual previsto en dicho Anexo para el puesto correspondiente, y no se aumente su presupuesto regularizable de servicios personales.

Las entidades que cuenten con planes de compensación acordes con el cumplimiento de las expectativas de aumento en el valor agregado, podrán determinar las percepciones aplicables, sin generar costos adicionales y siempre que dichos planes sean autorizados por la Secretaría en lo que se refiere a que el presupuesto total de la entidad no se incremente y no se afecten negativamente los objetivos y metas de sus programas, y por lo que se refiere a la Función Pública en cuanto a la congruencia del plan de compensación con la política de planeación y administración de personal de la Administración Pública Federal.

Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las dependencias y entidades o comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a éstos.

Los ejecutores de gasto público federal publicarán en sus respectivas páginas de Internet, de manera permanente, y reportarán en la Cuenta Pública, los tabuladores y las remuneraciones que se cubren a los servidores públicos a su cargo y, en los casos correspondientes, al personal militar; personal de



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

enlace; así como personal operativo de base y confianza, y categorías, especificando los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie.

Los Poderes Legislativo y Judicial, las dependencias y entidades, así como los entes autónomos, deberán abstenerse de cubrir cualquier tipo de estímulo, pago o compensación especial a los servidores públicos a su servicio, con motivo del término de su encargo, o bien por el término de la administración correspondiente.

No se autoriza a los ejecutores de gasto el pago de Seguros de Separación Individualizada que no den cumplimiento estricto a las condiciones dispuestas en la fracción IV del párrafo segundo del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 19. Los servidores públicos de mando y personal de enlace de las dependencias y entidades solo podrán percibir las prestaciones establecidas en el manual a que se refiere el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, las dependencias y entidades no podrán destinar recursos para cubrir prestaciones en adición a aquéllos previstos en el gasto de servicios personales aprobado en este Presupuesto de Egresos.

En los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo y de los contratos colectivos de trabajo que realicen las dependencias y entidades se deberán sujetar a su presupuesto autorizado.

Los titulares de las entidades informarán a la Cámara de Diputados, así como a la Secretaría y a la Función Pública, sobre los resultados obtenidos en los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo, de los contratos colectivos de trabajo y de las revisiones de salario que, en su caso, realicen en el presente ejercicio fiscal. Dichos informes, incluyendo un reporte sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, fracción XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán presentados, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de dichas negociaciones.

Las dependencias y entidades enviarán informes a la Secretaría con el detalle de todas las prestaciones que perciben los servidores públicos a su cargo, así como el gasto total destinado al pago de las mismas en el periodo correspondiente, a fin de que se incluyan en los Informes Trimestrales.

Artículo 20. Las dependencias y entidades observarán las siguientes disposiciones en materia de servicios personales:

I. Solicitarán autorización presupuestaria de la Secretaría, respecto de sus tabuladores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base V del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Los pagos retroactivos por ocupación de plazas, cuando procedan, solo podrán comprender hasta 45 días naturales anteriores a la fecha en que el servidor público correspondiente reciba su



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

nombramiento. Lo anterior, siempre y cuando se acredite fehacientemente la asistencia y desempeño del servicio durante dicho periodo en la plaza respectiva, y

III. Podrán traspasarse las plazas necesarias de las dependencias y entidades, que con motivo de una reestructura en la Administración Pública Federal, derivada de una reforma legal o a ordenamientos de carácter administrativo, asuman funciones de aquéllas que se transformen, compacten, eliminen o sean creadas, para lo cual se deberá contar con la autorización presupuestaria de la Secretaría, conforme al mecanismo presupuestario que establezca para dichos fines.

Artículo 21. La Secretaría, en el ámbito de su competencia, podrá establecer un mecanismo para cubrir una compensación económica a los servidores públicos por la terminación de la relación laboral como consecuencia de reestructuraciones a la Administración Pública Federal; la desincorporación de entidades; la cancelación de plazas, o la eliminación de unidades administrativas de las dependencias o entidades, en los términos de las disposiciones específicas que, al efecto, emita la propia Secretaría.

Dichas disposiciones específicas establecerán, entre otros aspectos, los montos de la compensación económica, los cuales se podrán cubrir con recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas o conforme al mecanismo presupuestario y de pago que se determine; los tipos de personal que podrán acogerse al mismo, considerando no afectar la prestación de servicios públicos; así como el procedimiento que deberán seguir las dependencias y entidades correspondientes para su aplicación.

Artículo 22. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Presidentes y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Adicionalmente, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

En tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

CAPÍTULO IV

De la igualdad entre Mujeres y Hombres

Artículo 23. En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Ejecutivo Federal garantizará e impulsará de manera transversal la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las dependencias y entidades estarán obligadas a considerar lo siguiente:

I. Incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, discapacidad, en su caso, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, y población indígena en los sistemas que disponga la Secretaría y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que correspondan;

III. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género, y

V. Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Las acciones contenidas en las fracciones anteriores serán obligatorias en lo relativo a los programas y acciones incorporadas en el Anexo 13 del presente Decreto y para los demás programas federales que correspondan.

El Poder Judicial, así como el Tribunal Federal de Justicia Administrativa deberán implementar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de sus programas. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado, mismas que deberán publicar en sus páginas de Internet.

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas dirigidos a mujeres y atribuciones para lograr la igualdad de género entre mujeres y hombres, así como las entidades federativas y municipios que reciban recursos etiquetados incluidos en el Anexo 13 de este Decreto, deberán suscribir los



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

convenios respectivos durante el primer trimestre, así como informar sobre los resultados de los mismos, los publicarán y difundirán para darlos a conocer a la población e informarle, en las lenguas nacionales reconocidas por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas existentes en la entidad federativa, sobre los beneficios y requisitos para acceder a ellos, en los términos de la normativa aplicable.

Para el seguimiento de los recursos destinados para garantizar la igualdad de género entre mujeres y hombres, todo programa federal que entregue beneficios directos deberá contar con padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su matriz de indicadores para resultados, generará información de manera desagregada, al menos por sexo y entidad federativa.

Las dependencias y entidades con presupuesto asignado dentro del Anexo 13, que realicen estudios y generen bases de datos o levantamientos de encuestas, deberán hacer públicos sus resultados en sus portales institucionales con el propósito de poder realizar evaluaciones y análisis posteriores. Las dependencias y entidades responsables de la coordinación de los programas contenidos en el Anexo 13 del presente Decreto informarán trimestralmente a través del sistema de información desarrollado por la Secretaría, y en el Sistema de Evaluación de Desempeño en los términos y plazos establecidos en las disposiciones respectivas, sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de género, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en la matriz respectiva.

Asimismo, se detallarán los aspectos por cada programa presupuestario, contenido en el Anexo mencionado, la población objetivo y atendida, los indicadores utilizados, la programación y el avance en el ejercicio de los recursos.

La Secretaría presentará en los Informes Trimestrales los avances financieros y programáticos que le envíe el Instituto Nacional de las Mujeres con base en la información que a éste le proporcionen las dependencias y entidades responsables de los programas a través del sistema indicado en el sexto párrafo de este artículo.

El Instituto Nacional de las Mujeres remitirá el informe mencionado anteriormente a la Cámara de Diputados, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.

Asimismo, deberá poner dicho informe a disposición del público en general a través de su página de Internet, en la misma fecha en que se publiquen los Informes Trimestrales.

La información que se publique trimestralmente servirá para las evaluaciones que se realicen en el marco de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores del gasto público federal promoverán programas y acciones para cumplir con el Programa y las acciones derivadas del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Hombres, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, respectivamente.

Los resultados de los montos autorizados en los programas y actividades contenidas en el Anexo 13 de este Decreto se detallarán en un anexo específico dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en conjunción con el Instituto Nacional de las Mujeres revisará las reglas de operación de los programas del Anexo 13 a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las menciones realizadas en el presente Decreto con respecto a beneficiarios, así como a titulares y servidores públicos de los ejecutores de gasto, se entenderán referidas a las mujeres y los hombres que integren el grupo de personas correspondiente.

CAPÍTULO V

De la inclusión de las personas con discapacidad

Artículo 24. Las dependencias y entidades, en coordinación con la Secretaría de Bienestar, revisarán sus respectivos programas, con el objeto de incluir en aquellos que corresponda, acciones que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad.

A más tardar el último día hábil de octubre, las dependencias y entidades entregarán un reporte a la Secretaría de Bienestar, en relación con las acciones señaladas en este artículo.

El reporte al que se refiere el párrafo anterior, deberá ser enviado a las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables de las respectivas Cámaras del Congreso de la Unión.

CAPÍTULO VI

Del desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas

Artículo 25. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX y apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La Entidad Federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes. Las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;

VI. Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción;

VII. Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo y, en su caso, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y

VIII. El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas podrá emitir opinión sobre los Programas previstos en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que la ejecución de los recursos sea debidamente focalizada, cuente con perspectiva de derechos indígenas y pertinencia cultural.

CAPÍTULO VII De la inversión pública



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Artículo 26. En el presente ejercicio fiscal se podrán comprometer nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada, a que se refieren los artículos 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 de la Ley Federal de Deuda Pública, por la cantidad señalada en el Anexo 6, inciso A, de este Decreto, correspondientes a la Comisión Federal de Electricidad.

El monto autorizado a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y condicionada, aprobados en ejercicios fiscales anteriores, asciende a la cantidad señalada en el Anexo 6, inciso B, de este Decreto. Las variaciones en los compromisos de cada uno de dichos proyectos se detallan en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos.

La suma de los montos autorizados de proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores y los montos para nuevos proyectos se presentan en el Anexo 6, inciso C, de este Decreto.

Los compromisos correspondientes a proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores, se detallan en el Anexo 6, inciso D, de este Decreto y comprenden exclusivamente los costos asociados a la adquisición de los activos, excluyendo los relativos al financiamiento en el periodo de operación de dichos proyectos.

Por lo que se refiere a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión condicionada, en caso de que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el presente ejercicio fiscal surja la obligación de adquirir los bienes en los términos del contrato respectivo, el monto máximo de compromiso de inversión será aquél establecido en el Anexo 6, inciso E, de este Decreto.

Las provisiones necesarias para cubrir las obligaciones de inversión física por concepto de amortizaciones y costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa, que tienen efectos en el gasto del presente ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, se incluyen en el Anexo 6, inciso F, de este Decreto. Dichas provisiones se especifican a nivel de flujo en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos y reflejan los montos presupuestarios autorizados, así como un desglose por proyecto.

Los montos de cada uno de los proyectos a que se refiere este artículo se detallan en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos.

En el último Informe Trimestral del ejercicio, adicionalmente se deberá incluir la información sobre los ingresos generados por cada uno de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en operación; los proyectos que están en construcción, su monto ejercido y comprometido; el monto pendiente de pago de los proyectos concluidos, y la fecha de entrega y de entrada en operación de los proyectos. Esta información se deberá publicar en la página de Internet de la Comisión Federal de Electricidad.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Artículo 27. En el presente ejercicio fiscal no se comprometerán nuevos proyectos de inversión en infraestructura a los que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como se observa en el Anexo 4 de este Decreto.

CAPÍTULO VIII

De la evaluación del desempeño

Artículo 28. La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades, derivados del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a los lineamientos emitidos por la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación, que emitan, de manera conjunta, dichas instituciones.

Las dependencias y entidades responsables de los programas, deberán observar lo siguiente:

I. Actualizar las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios.

Los programas que determine la Secretaría tendrán una matriz de indicadores para resultados, en la cual estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los mismos, así como su vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Para la actualización de las matrices, se deberá considerar, al menos lo siguiente:

- a) Los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se haga respecto del cumplimiento de las metas de los programas presupuestarios;
- b) Las evaluaciones y otros ejercicios de análisis realizados conforme al programa anual de evaluación;
- c) Las disposiciones emitidas en las reglas de operación para los programas presupuestarios sujetos a las mismas, y
- d) Los criterios y recomendaciones que, en su caso, emitan la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las matrices de indicadores para resultados deberán considerar, en el caso de los programas que así lo requieran y sea factible, los enfoques transversales con perspectiva de género, juventud, discapacidad y etnicidad.

Las dependencias y entidades deberán incorporar las recomendaciones de mejora a sus matrices de indicadores para resultados y hacerlas públicas en su página de Internet.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales el avance en las metas de los indicadores registrados de los programas presupuestarios que conforman el gasto programable previsto en los



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

ramos administrativos y generales y en las entidades sujetas a control presupuestario directo, considerando la periodicidad de medición de dichos indicadores;

II. El seguimiento a los avances en las metas de los indicadores se reportará en los sistemas que disponga la Secretaría, y se utilizará en las evaluaciones que se realicen;

III. La evaluación externa se realizará de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación y presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos previstos en dicho Programa, a la Cámara de Diputados, a la Auditoría, a la Secretaría y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán entregar los resultados de las evaluaciones de tipo complementarias a las que haga referencia el Programa Anual de Evaluación y los lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal, a más tardar 30 días posteriores a su realización, a la Cámara de Diputados, a la Auditoría, a la Secretaría y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores, así como ejecutar lo relacionado con las evaluaciones para 2020;

IV. Elaborar un programa de trabajo para dar seguimiento a los principales hallazgos y resultados de las evaluaciones conforme al Mecanismo para el seguimiento de aspectos susceptibles de mejora vigente, definido por la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Los compromisos se formalizarán mediante instrumentos específicos, se reportarán los avances y resultados que se alcancen mediante el sistema de evaluación del desempeño y se publicarán en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se haya obtenido del seguimiento a los compromisos de mejora y de las evaluaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y, en su caso, a ejercicios fiscales anteriores, se tomará en cuenta como parte de un proceso gradual y progresivo, durante 2020 y para los procesos presupuestarios subsecuentes;

V. Cubrir el costo de las evaluaciones de las políticas o los programas operados o coordinados por ellas con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere este artículo abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

La contratación, operación y supervisión de la evaluación externa, objetiva, imparcial, transparente e independiente, al interior de cada dependencia y entidad, se deberá realizar por una unidad administrativa ajena a la operación del programa a evaluar y al ejercicio de los recursos presupuestarios, en los términos de las disposiciones aplicables.

El total de las erogaciones que se lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberá registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas;

VI. Publicar y dar transparencia a las evaluaciones, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas, los resultados de las evaluaciones y el grado de cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora derivados de las mismas, en los Informes Trimestrales que corresponda, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Dicha información será publicada en las respectivas páginas de Internet de las dependencias y entidades.

Por su parte, la Secretaría integrará la información relativa al avance de cumplimiento de metas, a los resultados de las evaluaciones y al seguimiento a los aspectos que sean susceptibles de mejora. Asimismo, las dependencias y entidades publicarán dicha información en su página de Internet y la integrarán a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

La Secretaría deberá publicar trimestralmente en Internet los avances en el cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora que se deriven de las evaluaciones externas contempladas en los programas anuales de evaluación.

Para tal efecto, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social remitirá a la Secretaría la información derivada de las evaluaciones que haya coordinado, dentro de los 10 días naturales siguientes al término del trimestre que se informa, en la forma que para tal efecto determine la Secretaría.

La Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, establecerán los modelos de términos de referencia y demás elementos particulares que se requieran para las evaluaciones y coordinarán el proceso correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables y sus competencias respectivas;

VII. La Cámara de Diputados, a través de las comisiones legislativas, la Auditoría y los centros de estudios correspondientes que lo soliciten, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, tendrán acceso a la información relativa a la matriz de indicadores para resultados de los programas, al seguimiento del avance de cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, y a las



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

evaluaciones realizadas, misma que será pública y estará disponible en las respectivas páginas de Internet de las entidades o dependencias correspondientes.

La Secretaría definirá los criterios específicos a seguir al respecto y proporcionará capacitación y asistencia técnica para que las instancias de la Cámara de Diputados que lo soliciten puedan llevar a cabo directamente las consultas y la generación de los reportes que requieran, con base en la información disponible en el sistema correspondiente;

VIII. La Secretaría podrá apoyar a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de planeación, programación, presupuesto, contabilidad y sistemas, así como para instrumentar la evaluación del desempeño, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

IX. Implantar mecanismos para innovar y modernizar el funcionamiento organizacional y el proceso de presupuesto y gasto público, con el objeto de que la información obtenida del seguimiento del cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, de las evaluaciones realizadas a los programas, y del seguimiento a los resultados de éstas, se utilice gradualmente en las decisiones presupuestarias y en la gestión de los programas. Lo anterior será coordinado por la Secretaría;

X. Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el presupuesto basado en resultados y la evaluación del desempeño;

XI. Publicar en los portales de Internet de cada dependencia o entidad, para dar transparencia, todas las evaluaciones, estudios y encuestas, que con cargo a recursos fiscales hagan las dependencias y entidades, aun cuando no sean parte del Programa Anual de Evaluación, y

XII. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a más tardar a los 20 días naturales posteriores al término del segundo trimestre de 2020, deberán enviar, en los términos que establezca la Secretaría y mediante el sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, informes definitivos sobre el ejercicio, destino, resultados y, en su caso, reintegros, de los recursos federales que les fueron transferidos durante 2019. Lo anterior, sin perjuicio de la información que deben reportar al finalizar cada trimestre de 2020.

La Secretaría deberá incluir en el segundo Informe Trimestral la información definitiva anual a que hace referencia el párrafo anterior.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán responsables de la información de su competencia que se entregue a la Secretaría, incluyendo su veracidad y calidad.

TÍTULO CUARTO DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 29. Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en el Anexo 25 de este Decreto. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación.

Para tal efecto, se deberá observar lo siguiente:

I. Las reglas de operación de los programas federales deberán sujetarse a los siguientes criterios generales:

- a) Deberán ser simples, precisas, transparentes, de fácil acceso y claras, de tal manera que faciliten la comprensión por parte de los ciudadanos;
- b) Se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes a los programas federales que por su naturaleza así lo permitan, sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación del programa respectivo; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar el seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones;
- c) Se deberán tomar en cuenta las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país;
- d) Se deberán considerar las características sociales, económicas y culturales de la población objetivo;
- e) Preverán que las aportaciones acordadas se realicen oportunamente y sean ejercidas de inmediato;
- f) Se promoverá una calendarización eficiente para el ejercicio de los recursos federales respectivos;
- g) Se asegurará la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos;
- h) Se deberán priorizar los principios de igualdad, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, protección a la vida, salud e integridad de las personas, incluyendo el fomento a las condiciones necesarias para que la libertad e igualdad sustantiva de las personas sean reales y efectivas, según corresponda;

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

i) Darán prioridad en la asignación presupuestaria a las acciones para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad permanente y a los pueblos indígenas;

j) Se promoverán mecanismos para facilitar a los mexicanos repatriados, el acceso a los beneficios de los programas y garantizar su atención y protección de manera prioritaria;

k) Deberán promover la eliminación de aquellos obstáculos que limiten el ejercicio de los derechos e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos;

l) Se promoverá la transparencia y acceso a la información pública, así como la eficiencia y eficacia de los recursos públicos;

m) Se deberá especificar la vinculación del programa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y

n) Se promoverá el establecimiento de una estructura informática que permita homologar la información proveniente de los datos de los beneficiarios de los Programas;

II. La Cámara de Diputados, a través de la comisión ordinaria que en razón de su competencia corresponda, emitirá opinión sobre las reglas de operación publicadas por el Ejecutivo Federal en los términos del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicha opinión deberá fundarse y motivarse conforme a los criterios a que se refiere el último párrafo del mencionado artículo. En caso de que las comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados no emitan su opinión a más tardar el 31 de marzo, se entenderá como opinión favorable. El Ejecutivo Federal, por conducto de la dependencia a cargo del programa sujeto a reglas de operación correspondiente, dará respuesta a la Cámara de Diputados en un plazo que no excederá de 30 días naturales posteriores a la recepción de la opinión respectiva, y

III. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo dichos programas deberán observar las siguientes disposiciones, para fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos:

a) Incluir en la papelería y documentación oficial para los programas la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiriera para estos programas, por parte de las dependencias y entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos y restringirse a lo establecido en el artículo 15 de este Decreto;

b) Establecer un padrón de beneficiarios para los programas sujetos a reglas de operación, que deberá incluir nombre o razón social del beneficiario, municipio, entidad federativa y monto del apoyo otorgado o bien entregado. Además, se podrán incluir elementos adicionales que permitan conocer de manera más detallada la efectividad de los programas, como sexo, edad o nivel de escolaridad. Dicho padrón deberá ser publicado en la página electrónica de cada dependencia o entidad, así como en el portal de transparencia en materia presupuestaria;

c) Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas, y

d) Publicar en sus páginas electrónicas la información correspondiente a las reglas de operación, los formatos, las solicitudes y demás requisitos que se establezcan para obtener los recursos o los beneficios de los programas; los indicadores de desempeño de los programas, y los medios de contacto de las unidades responsables de los mismos.

La Secretaría publicará en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria la información que permita identificar las características de cada programa federal con base en sus reglas de operación. Para efecto de lo anterior, las dependencias y entidades remitirán a la Secretaría la información relacionada con las reglas de operación de los programas federales a su cargo, así como las modificaciones a las mismas, en los términos que la Secretaría determine.

Queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

Para la entrega de los apoyos a la población objetivo de los programas de subsidios en numerario, las dependencias y entidades deberán promover la inclusión financiera mediante el uso de cuentas bancarias personales, a través de instituciones de banca de desarrollo o de intermediarios financieros, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 30. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas sujetos a reglas de operación deberán observar las siguientes disposiciones para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos:

I. Publicar en sus páginas de Internet los plazos de respuesta a las solicitudes que reciban. Los rechazos deberán estar fundados y motivados;

II. Tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente y las entidades federativas decidan suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación, éstos deberán celebrarse en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

de la población objetivo. Dichos convenios especificarán como mínimo: los programas a que se refieren, las zonas dentro de la respectiva entidad federativa a que se destinarán los recursos, las aportaciones monetarias de cada parte y su calendarización.

El Gobierno Federal y los gobiernos estatales, previa opinión de los Comités de Planeación para el Desarrollo o su equivalente, y dentro del marco del Convenio de Coordinación respectivo, decidirán a qué orden de gobierno corresponde la ejecución de los programas de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos y a las características de las zonas donde se van a aplicar los programas, para lograr el mejor desarrollo e impacto social de los mismos, y

III. Brindar asesoría a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la integración de los expedientes técnicos que, en su caso, requiera el programa, especialmente a los que se encuentran en condiciones de muy alta y alta marginación.

Artículo 31. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas presupuestarios considerados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como programas o acciones federales de desarrollo social deberán enviar a la Secretaría, en los términos y plazos que esta disponga, información sobre su población potencial, población objetivo y población atendida, misma que hará pública en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria.

CAPÍTULO II

De los criterios específicos para la operación de los programas

Artículo 32. Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Bienestar se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

Para estos fines, el Ramo Administrativo 20 Bienestar considera los programas establecidos en el Anexo 25 para dicho ramo.

En los términos de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, y los gobiernos de las entidades federativas se impulsará el trabajo corresponsable en materia de superación de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación y se promoverá el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Estos instrumentos promoverán que las acciones y recursos dirigidos a la población en situación de pobreza se efectúen en un marco de coordinación de esfuerzos, manteniendo en todo momento el respeto a los órdenes de gobierno, así como el fortalecimiento del respectivo Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal.

Derivado de estos instrumentos se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados.

Los convenios a que se refiere este artículo deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el correspondiente medio oficial de difusión de la entidad federativa que corresponda, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que queden íntegramente suscritos.

A efecto de fortalecer la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social, se promoverá la celebración de convenios, acuerdos o bases de coordinación interinstitucional entre las dependencias y entidades.

Las faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de la información relativa a avances y metas alcanzadas, deberán ser informadas a la Función Pública o a la Secretaría de Bienestar en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta última dependencia, después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, el Ejecutivo Federal convendrá con los gobiernos respectivos, los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores de los programas deberán informar trimestralmente a las entidades federativas y a la Secretaría de Bienestar los avances de ejecución físicos y financieros.

Artículo 33. Los programas de garantías, de coberturas, de reducción de costo de financiamiento, de capital de riesgo, de aseguramiento y cualquier otro esquema que promueva el acceso al financiamiento que las dependencias y entidades apoyen con recursos presupuestarios, deberán ser implementados por conducto de la banca de desarrollo, de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y/o de fideicomisos públicos de fomento del Gobierno Federal, y de AGROASEMEX, S.A., según corresponda. Dichas dependencias y entidades podrán establecer convenios de colaboración con las agencias de desarrollo de los gobiernos de las entidades federativas, para la implementación de los programas.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Los apoyos destinados a coberturas y esquemas de administración de riesgos, serán operados por la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y AGROASEMEX, S.A., respectivamente.

El ingreso objetivo se establece como política pública y se desarrollará, entre otros, a partir de los esquemas establecidos en las instituciones de banca de desarrollo.

Artículo 34. El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se sujetará a los siguientes lineamientos para la distribución del gasto aprobado en este Presupuesto de Egresos:

I. Deberá abarcar políticas públicas orientadas a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover el bienestar en la población campesina y de la pesca, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

El presupuesto para el campo procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El presupuesto dirigido al campo deberá tener las siguientes características:

- a) Mejorar e incrementar la productividad, cerrando las brechas existentes;
- b) Potenciar la contribución de la agricultura al desarrollo de los territorios rurales y al bienestar de las personas que los habitan;
- c) Mejorar la capacidad de la agricultura para adaptarse al cambio climático, mitigar la emisión de gases de efecto invernadero y mejorar la utilización y preservación de los recursos naturales y la biodiversidad;
- d) Incrementar la contribución de la agricultura nacional a la seguridad alimentaria de todas las personas;
- e) Que permita la complementariedad de acciones con las demás dependencias y entidades;
- f) Que permita el desarrollo de proyectos productivos por etapas;
- g) Que se oriente prioritariamente hacia las pequeñas unidades de producción y al apoyo de los pequeños productores;



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

h) Una agricultura más incluyente, pero con políticas diferenciadas para cada una de las regiones del país, al tiempo que se oriente prioritariamente hacia las pequeñas unidades de producción y al apoyo de los pequeños productores, e

i) Que procuren la progresividad en el otorgamiento de los incentivos;

II. Los ramos administrativos que participan en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable continuarán con el sistema de rendición de cuentas sobre el destino de los recursos fiscales de los programas concurrentes, el cual incorpora los siguientes elementos: región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal y fecha de otorgamiento, y la estratificación correspondiente;

III. Establecer como prioridades, entre otras, las siguientes:

a) Incrementar la productividad, la inocuidad y el ingreso de los productores, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales, en un marco de sustentabilidad, generación de oportunidades y que contribuya a la seguridad alimentaria;

b) Se procurará que los recursos destinados a competitividad se orienten principalmente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y otros productos básicos y estratégicos.

Dichos recursos se direccionarán una vez que se cuente con la estratificación de zonas y regiones productivas del país dando prioridad a las pequeñas unidades de producción;

c) Apoyar a los productores para que apliquen las innovaciones y desarrollos tecnológicos disponibles y fortalezcan su vinculación con los centros de investigación, así como la transferencia de tecnología del país, mediante servicios de extensionismo que aseguren la incorporación del pequeño productor a las innovaciones tecnológicas que redunden en la mejora de la productividad;

d) Ampliar la oferta de bienes y servicios públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo rural e información;

e) Contribuir a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático, así como la oportuna prevención, administración y atención a riesgos climáticos, sanitarios y de mercado, considerando los potenciales productivos de cada región;

f) Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra, y



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

g) Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente a los recursos genéticos;

IV. Propiciar la competitividad de las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como estrategias especiales para otros sistemas producto de alto impacto social;

V. Coadyuvar al impulso de la producción primaria, de los productos básicos y estratégicos señalados en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, entre otros, para el aprovisionamiento de insumos básicos y apoyo a paquetes tecnológicos;

VI. Impulsar la producción y productividad en el sector mediante el fomento de proyectos integrales que consideren la tecnificación del riego y el uso de insumos (semillas, fertilizantes, biofertilizantes y prácticas agrícolas sustentables, entre otros);

VII. Promover el desarrollo de sistemas agroalimentarios regionales mediante el Sistema Nacional de Agroparques para un mejor manejo logístico de los productos primarios en puntos estratégicos, que vinculen a los productores con las cadenas de valor y propicien la generación de economías de escala, incrementen la productividad y competitividad, así como un desarrollo equilibrado en las regiones norte, centro y sur-sureste del país;

VIII. Los recursos destinados a fortalecer el medio ambiente buscarán que se beneficie prioritariamente a los territorios ejidales, comunales y privados de los pequeños productores;

IX. Se fortalecerán las obras de tecnificación de riego para aumentar la producción y productividad, dando prioridad a las pequeñas unidades de producción, y

X. Las autoridades fiscales pondrán a disposición de las dependencias y entidades encargadas del otorgamiento de subsidios y estímulos, herramientas tecnológicas que permitan la consulta sobre el cumplimiento de la obligación contenida dentro del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. En las reglas de operación de los programas federales del Ramo 08 de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se deberá establecer que la consulta referida la hará directamente ésta última dependencia y no el beneficiario.

Artículo 35. La ejecución y operación del Sistema de Protección Social en Salud deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Salud, a las disposiciones reglamentarias de dicha Ley, así como a las disposiciones de carácter general o lineamientos que emitan la Secretaría de Salud o, en su caso, las entidades de su sector coordinado.

Artículo 36. La Secretaría de Educación Pública será responsable de emitir las reglas de operación de sus programas sujetos a las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las cuales contendrán, entre otras reglas, las siguientes:



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

I. Los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales;

II. Las instituciones educativas contarán con un listado exhaustivo que contenga el personal comisionado a actividades sindicales. La Secretaría de Educación Pública enviará dichos listados a la Cámara de Diputados, y

III. En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las instituciones educativas que sean usados para el pago de nóminas deberán ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deberán reportar a la Secretaría de Educación Pública los montos pagados a cada trabajador.

La Secretaría de Educación Pública, antes del 31 de enero, emitirá las convocatorias para el concurso de los diversos fondos aprobados, respecto de los programas a que se refiere este artículo, con la excepción de los que estén sujetos a los calendarios escolares específicos.

Artículo 37. Los programas destinados a educación media superior y superior, deberán contener las siguientes disposiciones:

I. La Secretaría de Educación Pública al diseñar los programas deberá enviar a la Cámara de Diputados un informe sobre cómo dichos programas disminuirán los rezagos de cobertura y absorción en educación media superior y superior en las diversas regiones del país;

II. Las entidades federativas deberán enviar, de manera trimestral, informes tanto a la Cámara de Diputados, como a la Secretaría de Educación Pública, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de educación media superior y superior;

III. Las instituciones públicas de educación superior estarán obligadas a la práctica de auditoría externa de su matrícula, debiendo enviar los resultados de ésta, así como un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma, tanto a la Cámara de Diputados como a la Secretaría de Educación Pública, y

IV. Las instituciones públicas federales y estatales de educación media superior y superior pondrán a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos. En el marco de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva, las instituciones incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos, académicos o ambos, y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

La información a que se refiere este artículo deberá estar disponible de manera permanente y actualizada en la página de Internet de la Secretaría de Educación Pública, la cual deberá enviar dicha información a la Secretaría de manera trimestral.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

De conformidad con los lineamientos operativos que sean emitidos por la Secretaría de Educación Pública, el otorgamiento de subsidios para organismos descentralizados estatales, conforme al programa presupuestario correspondiente, estará condicionado a que las entidades federativas aporten la parte que les corresponda con cargo a sus presupuestos autorizados.

TÍTULO QUINTO

OTRAS DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 38. Con el objeto de impulsar la cultura del pago por suministro de agua en bloque en los Distritos de Riego y mejorar la infraestructura de riego, el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, devolverá a los Distritos de Riego que estén al corriente en sus pagos, un importe de recursos equivalente a las cuotas que se generen en el presente ejercicio fiscal, los cuales se destinarán en un 65 por ciento a la conservación y mantenimiento de los canales y drenes menores; 25 por ciento a la conservación de la red mayor, canales y drenes principales; 8 por ciento al mantenimiento de las obras de cabeza, y 2 por ciento a la supervisión y gasto de operación.

Artículo 39. Los programas de la Secretaría de Educación Pública, destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa Primera Infancia, Media Superior y Superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.

La Secretaría de Educación Pública deberá informar a la Cámara de Diputados, sobre la estructura de los programas destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa a los que hace referencia el párrafo anterior, su distribución y metas de mediano y largo plazo, a más tardar el 31 de marzo.

Los recursos federales que reciban las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior, incluyendo subsidios, estarán sujetos a la fiscalización que realice la Auditoría en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se rendirá cuenta sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información siguiente:

- I. Los programas a los que se destinen los recursos y el cumplimiento de las metas correspondientes;
- II. El costo de nómina del personal docente, no docente, administrativo y manual, identificando las distintas categorías y los tabuladores de remuneraciones por puesto, responsabilidad laboral y su lugar de ubicación;
- III. Desglose del gasto corriente destinado a su operación;



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

IV. Los estados de situación financiera, analítico, así como el de origen y aplicación de recursos públicos federales, y

V. La información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar.

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con los lineamientos que emita en la materia el Consejo Nacional de Armonización Contable, las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior llevarán el registro y la vigilancia de los activos, pasivos corrientes y contingentes, ingresos, gastos y patrimonio.

Las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior a que se refiere este artículo entregarán a la Secretaría de Educación Pública la información señalada en el mismo, a más tardar a los 15 días naturales posteriores a la conclusión del trimestre que corresponda. Dicha Secretaría entregará esta información a la Cámara de Diputados y la publicará en su página de Internet, a más tardar a los 30 días naturales posteriores al periodo correspondiente.

Las autoridades correspondientes para aplicar dichos recursos verificarán que el personal de cada una de las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior, cumplan con sus obligaciones en términos de los contratos laborales correspondientes realizándose, en su caso, la compulsa entre las nóminas y los registros de asistencia.

La Secretaría de Educación Pública enviará la información a que se refiere este artículo a la Secretaría dentro de los 10 días hábiles posteriores a que aquélla la reciba.

Artículo 40. Las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Nacional Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2020, serán concentradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados en los términos de las disposiciones aplicables al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y deberán destinarse a actividades sustantivas; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y su ejercicio y destino deberá reportarse en los Informes Trimestrales.

Artículo 41. Este Presupuesto de Egresos incluye recursos para la implementación de la primera etapa de la Reforma en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de mayo de 2019, para crear el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, así como Tribunales Laborales Federales, Centros de Conciliación Locales y Tribunales Laborales Locales, y demás acciones que requiera dicha Reforma.

Los recursos referidos en el anterior párrafo se presentan en el Anexo correspondiente de este Decreto, e incluyen los que se transferirán a las entidades federativas señaladas en el mismo Anexo para que lleven a cabo las acciones que les correspondan conforme a las disposiciones aplicables. En caso de que los recursos presupuestados para dichas entidades federativas observen disponibilidades, estas se podrán asignar a otros objetivos de la citada Reforma o a otras entidades federativas.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Para la administración de los recursos a que se refiere el presente artículo, la Secretaría podrá constituir un fideicomiso público en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, o cualquier otro mecanismo que la misma determine.

Artículo 42. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Armonización Contable, establecerá los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro del primer trimestre del año.

El Consejo Nacional de Armonización Contable, a más tardar el último día hábil de noviembre, deberá publicar en su página de Internet un reporte especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el presente artículo; así como publicar durante el último trimestre del año:

- I. El monto de los subsidios otorgados a cada una de las entidades federativas y municipios;
- II. El tipo y alcances de los subsidios federales otorgados, y
- III. Los avances y resultados reportados por las entidades federativas y municipios.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2020.

Segundo. Las disposiciones administrativas emitidas con base en lo dispuesto en los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación de ejercicios fiscales anteriores, que se encuentren vigentes hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán aplicándose en lo que no se opongan a éste, hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones administrativas que las reformen o abroguen.

Tercero. Se faculta al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, para que emita las autorizaciones que correspondan, a efecto de que los ejecutores de gasto realicen las adecuaciones o los trasposos de recursos humanos, financieros y materiales, incluyendo bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios como consecuencia de reformas jurídicas que tengan por objeto la creación o modificación de la estructura administrativa de cualquier dependencia, entidad o ente autónomo, o cambio de sector en los casos que corresponda, reportando las mismas en los Informes Trimestrales.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Con la finalidad de garantizar y dar continuidad a las acciones de gobierno, las dependencias, entidades y unidades administrativas que se encuentren en proceso de readscripción o modificación de sus programas, podrán continuar su operación en la estructura organizacional y presupuestaria en la que se encuentren a la entrada en vigor del presente Decreto, hasta en tanto no se realice la transferencia de recursos humanos, financieros y materiales o se modifiquen sus programas.

Los ejecutores de gasto deberán realizar las adecuaciones que sean necesarias para transferir los recursos fiscales y las estructuras orgánicas y ocupacionales respecto de las unidades responsables que cambiaron de adscripción o se encuentren en proceso de readscripción como consecuencia de reformas jurídicas.

Cuarto. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos correspondientes a las entidades federativas que no hayan suscrito los convenios a los que hace referencia el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal deberán ser transferidos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios al Ramo 11 Educación, a fin de que a través de éste se transfieran para esos mismos fines a dichas entidades federativas. Lo anterior, hasta en tanto sean suscritos los convenios de coordinación respectivos.

Quinto. Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad deberán remitir a la Secretaría los tabuladores y la estructura ocupacional autorizados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y conforme a su presupuesto de servicios personales aprobado.

Sexto. Las instituciones de banca de desarrollo deberán remitir a la Secretaría para el registro correspondiente los tabuladores y la estructura ocupacional autorizados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Séptimo. Las entidades federativas deberán notificar y realizar la entrega de los recursos federales que correspondan a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en los plazos y términos que establecen las leyes federales aplicables, el Presupuesto de Egresos, y en el caso de programas de subsidios o gasto reasignado, conforme a lo previsto en los convenios que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que les transfieran recursos federales.

Las entidades federativas no podrán establecer requisitos adicionales ni realizar acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos públicos que por su conducto se transfieran a los municipios y, en su caso, a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Las entidades federativas, por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, deberán hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de las transferencias de recursos federales que deriven de los proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos, realizadas a sus municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que los recursos correspondientes



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias específicas de los municipios o demarcaciones, incluyendo el número de identificación de la transferencia.

El incumplimiento a lo previsto en el presente artículo, incluyendo el destino de los recursos correspondientes, será sancionado por las autoridades competentes en los términos de la legislación aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil, administrativo o penal que, en su caso, se determinen.

Los municipios serán responsables de la correcta integración de la información técnica, así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que les transfieran las entidades federativas respectivas, conforme a lo señalado en este artículo.

Octavo. Bajo ninguna circunstancia se podrán hacer aportaciones, transferencias, o pagos de cualquier naturaleza utilizando instrumentos que permitan evadir las reglas de disciplina financiera, transparencia y fiscalización de gasto.

Los recursos en numerario, así como los activos, derechos, títulos, certificados o cualquier otro documento análogo que los entes públicos de la Administración Pública Federal aporten o incorporen al patrimonio de fondos o fideicomisos serán públicos y no gozarán de la protección del secreto o reserva fiduciarios para efectos de su fiscalización.

Noveno. Las dependencias y entidades que transfieran recursos públicos federales a las entidades federativas, a sus entes públicos y municipios, deberán reportar trimestralmente a la Secretaría la información relativa a los convenios de transferencia de recursos, de conformidad con las disposiciones específicas que determine la Secretaría. La información antes referida se publicará en el portal de transparencia de la Secretaría.

Décimo. Las entidades federativas deberán reportar periódicamente a la Secretaría, a través del sistema a que se refiere el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en términos de las disposiciones que emita la Secretaría, la información, así como la de sus entes públicos y sus municipios, relativa a los convenios de reasignación de recursos, especificando al menos, el objeto del convenio, la ubicación geográfica, los proyectos contemplados, y el ejecutor del gasto en cada entidad federativa.

Dicha información será publicada por la Secretaría a través del portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria.

Décimo Primero. La Secretaría podrá destinar los recursos federales a los que se refiere el artículo Séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020 para apoyar a las entidades federativas que presenten un desequilibrio financiero que imposibilite el pago de compromisos de corto plazo o, en su caso y sujeto a la disponibilidad presupuestaria, para mejorar la infraestructura de las mismas.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Décimo Segundo. A más tardar a los noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría remitirá a la Cámara de Diputados, una propuesta de medidas que tenga por objeto impulsar la sostenibilidad actual y futura de las finanzas públicas de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en su caso, la inversión en infraestructura en estos.

Para tal efecto, la Secretaría en el ámbito de su competencia, podrá hacer propuestas a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a aquellas en materia hacendaria.

En el ámbito de colaboración participativa que existe entre los órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal, la Secretaría se podrá auxiliar con la información y documentación, que para tal efecto, las entidades y sus municipios le proporcionen con la finalidad de elaborar la propuesta a la que se refiere el primer párrafo de este artículo.

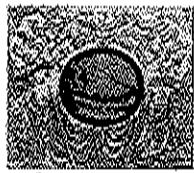
Décimo Tercero. Los ingresos federales que se obtengan de reintegros a la Tesorería de la Federación que realicen las universidades e instituciones públicas de educación superior respecto de recursos federales no ejercidos en ejercicios fiscales anteriores al 2020, se podrán destinar por la Secretaría a proyectos de inversión en infraestructura educativa a cargo de universidades e instituciones públicas de educación superior.

Décimo Cuarto. La Secretaría, con la participación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, realizará durante el ejercicio fiscal 2020 el análisis y revisión de la metodología utilizada para la conformación del anexo transversal referente a los recursos para la adaptación y mitigación de los efectos de cambio climático para que, en caso de considerarse procedente, se incorporen elementos que permitan realizar una mejor estimación de las asignaciones que se vinculan a dicho anexo en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal siguiente.

Décimo Quinto. Los recursos que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social previstos en el presente Decreto, podrán destinarse para cubrir los compromisos adquiridos con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2019, siempre que corresponda a los fines expresamente previstos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales podrán convenir con la Secretaría de Bienestar, dentro del mes de enero de 2020, los calendarios de ejecución correspondientes a los recursos que recibieron con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el ejercicio fiscal de 2019, siempre y cuando los recursos respectivos se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2019. Los calendarios de ejecución no podrán exceder el mes de mayo de 2020.

Asimismo, para el ejercicio 2020, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, la Secretaría de Bienestar publicará los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a más tardar el último día del mes de febrero de 2020, los cuales podrán determinar que hasta un setenta por ciento de los recursos que de dicho Fondo correspondan a las



CÁMARA DE
DIPUTADOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

entidades federativas y los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se destinen a la realización de acciones de carácter complementario en materia de obras de urbanización, pavimentación, caminos rurales, puentes, obras de reconstrucción y carreteras, conforme a los criterios que se establezcan en los referidos lineamientos.

Décimo Sexto. Los ejecutores de gasto deberán cubrir con cargo a sus presupuestos autorizados los compromisos u obligaciones que deriven de las determinaciones o las resoluciones emitidas por autoridad jurisdiccional competente. Para efectos de lo anterior, los ejecutores de gasto deberán ajustar sus presupuestos para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que ello implique ampliaciones a los mismos.

Décimo Séptimo. La Secretaría revisará la metodología vigente sobre la vinculación de los programas presupuestarios con los Objetivos de Desarrollo Sostenible para que, en caso de considerarse procedente, se incorporen elementos que permitan estimar el presupuesto que se vincula a los mismos. Los cambios a la metodología deberán incorporarse en los lineamientos para el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal siguiente.

Décimo Octavo. En términos de los lineamientos que emita la Secretaría de conformidad con las disposiciones correspondientes, las dependencias y entidades le entregarán a más tardar el último día hábil de marzo un informe respecto del estado que guarda cada uno de los fideicomisos públicos sin estructura, fondos, mandatos y análogos que coordinen o que con cargo a su presupuesto reciban recursos públicos federales, a efecto de que la Secretaría lo remita a la Cámara de Diputados. El contenido de dicho informe deberá contener, entre otros aspectos, sus objetivos, estructuras y patrimonio, así como el marco jurídico que justifique su creación, y un análisis de su eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus fines u objeto.

En adición a lo previsto en el párrafo anterior, las dependencias coordinadoras de sector de fideicomisos públicos constituidos de manera análoga a entidades paraestatales, deberá informar lo relativo a las estructuras de las citadas entidades.

Décimo Noveno. La Secretaría, en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, analizará, en términos de las disposiciones aplicables, la viabilidad de incorporar en el proyecto de presupuesto de egresos del próximo ejercicio fiscal un anexo enfocado a la lucha anticorrupción que involucre a las instancias que correspondan.

Vigésimo. La Secretaría, en el ámbito de su competencia, continuará con el fortalecimiento del Anexo Transversal de Niñas, Niños y Adolescentes, incluyendo la vertiente de primera infancia.

Vigésimo Primero. Las dependencias y entidades que otorguen subsidios en beneficio social directo a la población, deberán reportar trimestralmente a la Secretaría la información relativa al avance de las metas y monto de los subsidios entregados, según corresponda, así como la desagregación geográfica a nivel municipal, entre otros rubros, de conformidad con las disposiciones específicas que determine



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

la Secretaría. La información antes referida se publicará en el portal de transparencia en materia presupuestaria.

Vigésimo Segundo. Los ejecutores de gasto, en los casos que corresponda, deberán realizar las acciones conducentes y, en su caso, emitir las disposiciones específicas conducentes para que las percepciones y prestaciones se sujeten, a partir del 1° de enero de 2020, a los límites máximos de percepciones y de prestaciones previstos en el Anexo 23 del presente Decreto.

Vigésimo Tercero. Las dependencias y las entidades deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de los programas previstos en la nota del Anexo 25 de este Decreto, a más tardar el último día de febrero.

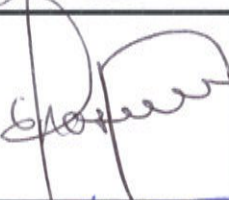
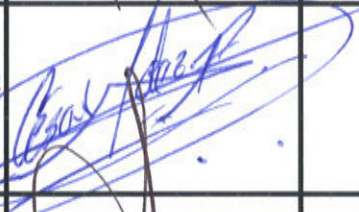
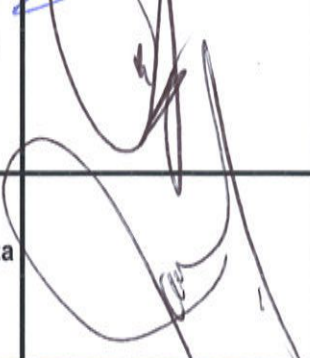
Para tal efecto, las dependencias y las entidades, estas a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán remitir los proyectos de reglas de operación a la Secretaría a más tardar el último día hábil de enero. Las autorizaciones que emita dicha dependencia y la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, se realizarán en los mismos plazos y términos previstos en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; lo anterior, sin perjuicio de que dichos programas puedan ejecutarse en tanto se emiten las referidas reglas.

En casos debidamente justificados, se podrá ampliar por única ocasión el plazo previsto en el primer párrafo de este artículo, hasta por 30 días naturales, contando previamente con la opinión favorable de la Secretaría para tales efectos.

Vigésimo Cuarto. Durante el ejercicio fiscal 2020, la unidad responsable del Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores (FIPAGO), revisará las Reglas de Operación del mismo, con el objeto de realizar propuestas que permitan optimizar la aplicación pronta y expedita de los recursos fideicomitidos en cumplimiento de sus fines.

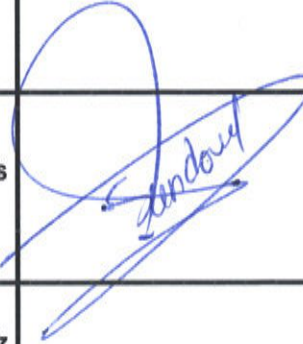
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE				
	Ramírez Cuéllar Alfonso			
SECRETARIOS				
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Campos Equihua Ignacio Benjamín			
	Espinoza López Brenda			
	González Robledo Erasmo			
	Hernández Pérez César Agustín			
	Merlín García María Del Rosario			
	Molina Espinoza Irineo			

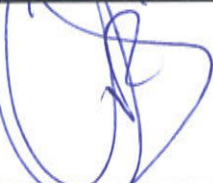
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Ponce Méndez María Geraldine	Mb. Geraldine Ponce M.		
	Pérez Segura Laura Imelda			
	Azuara Zúñiga Xavier			
	Rocha Acosta Sonia			
	Tejeda Cid Armando			
	Galindo Favela Fernando			
	Sandoval Flores Reginaldo			
	Loya Hernández Fabiola Raquel Guadalupe			

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Cabrera Lagunas Ma. Del Carmen			
	Bugarín Cortés Lyndiana Elizabeth			
	Gallardo Cardona José Ricardo			

INTEGRANTES				
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Alcántara Núñez Jesús Sergio			
	Ambrocio Gachuz José Guadalupe			
	Andrade Zavala Marco Antonio			
	Barrera Badillo Rocío			

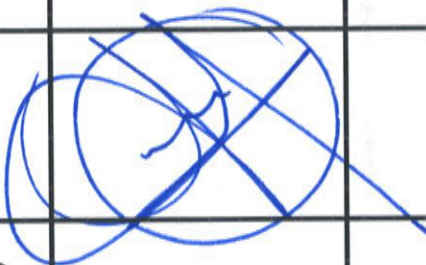
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Barroso Chávez Alejandro			
	Bravo Padilla Itzcóatl Tonatíuh			
	Castillo Lozano Katia Alejandra			
	García Anaya Lidia			
	González Yáñez Óscar			
	Gordillo Moreno Alfredo Antonio			
	Gutiérrez Gutiérrez Daniel			
	Gómez Maldonado Maiella Martha Gabriela			

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Gómez Álvarez Pablo			
	Hernández Deras Ismael Alfredo			
	Jarero Velázquez Miguel Pavel			
	Lozano Rodríguez Adriana			
	Luévano Núñez Francisco Javier			
	López Cisneros José Martín			
	López Rodríguez Abelina	 a Favor		
	Mares Aguilar José Rigoberto			

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Mejía Cruz Maria Esther			
	Mier Velazco Moisés Ignacio			
	Mojica Toledo Alejandro			
	Morales Vázquez Carlos Alberto			
	Ortega Martínez Antonio			
	Pool Moo Jesús De Los Ángeles			
	Reyes Colín Marco Antonio			
	Robles Montoya Benjamín			

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Rosas Quintanilla José Salvador			
	Santiago Marcos Nancy Yadira			
	Sánchez Barrales Zavalza Raúl Ernesto			
	Treviño Villarreal Pedro Pablo			
	Villarreal García Ricardo			
	Villegas Arreola Alfredo			

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatíuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Maribel Martínez Ruiz, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Jesús Carlos Vidal Peniche, PVEM.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>